



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 128

COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON ALFONSO GARCIA OSORIO

Sesión celebrada el jueves, 1 de marzo de 1984

Orden del día:

— **Dictamen del proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.**

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señores Diputados, existe en este momento quórum; se abre la sesión.

Iniciamos la misma para dictar el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Al artículo 1.º hay presentada una enmienda del señor Romay Beccaria. *(Pausa.)*

Pasamos a votar la enmienda del señor Romay Beccaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del señor Romay Beccaria.

Enmienda del señor Bravo de Laguna. Tiene la palabra.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señor Presidente, por el informe de la Ponencia y por manifestaciones de los portavoces del Grupo mayoritario se deduce la intención de corregir o rectificar el proyecto de Ley tal y como viene del Senado. Creo, sin embargo, que este rigor no debería llevarse a tales extremos.

La enmienda propone, exclusivamente, incorporar al artículo 1.º la mención del artículo 138 de la Constitución. Se me podrá decir, quizá, que no es necesario, pero yo entiendo que lo que abunda no daña y máxime cuando se trata de hacer referencia concreta al principio de solidaridad establecido en el artículo 138 de la Constitución.

Este es el sentido de la enmienda. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, yo creo que el señor Bravo de Laguna, a la hora de exponer sus argumentos en favor de la enmienda presentada, ha hecho alusión también a algunas de las razones que van a llevar a mi Grupo a no votar en favor de la misma. Creemos que este texto del proyecto está perfectamente incardinado con el artículo 16 de la LOFCA, en el cual se hace referencia a la materialización del principio constitucional de solidaridad.

Como consecuencia de ello estimamos innecesaria la adición de la expresión por él propuesta. El artículo 16 de la LOFCA se refiere al artículo 158. La diferencia que se podría establecer entre el artículo 138 y el artículo 158, sin ser yo un experto en materia constitucional, está referida quizás a la singularidad que presentan determinados fenómenos geográficos, que han sido en su momento recogidos en los criterios de distribución.

Por tanto, mi Grupo entiende que el espíritu de la enmienda presentada por el señor Bravo de Laguna queda plenamente recogido en el texto objeto de debate y entendemos que no es necesario su incorporación literal al dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Yo confío en que de aquí al Pleno el Grupo Socialista recapacite sobre la conveniencia de que en una Ley que, en definitiva, es desarrollo no tanto de la LOFCA cuanto de la propia Constitución, no aparezca para nada la mención constitucional. Efectivamente, yo creo que es importante que se recoja en el inicio de la regulación legal, en este artículo 1.º, la mención al artículo 138 de la Constitución. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda del señor Bravo de Laguna.

Enmienda del señor Pérez Royo. (Pausa.) No estando presente, queda decaída.

Enmienda del señor Vicens y Giral. Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señores Diputados, es una enmienda de supresión de este segundo párrafo del artículo 1.º Es decir, solicita suprimir todo

el texto que hace alusión a que las inversiones que no sean del Fondo de Compensación Interterritorial se inspirarán igualmente en el principio de solidaridad, porque a mí me parece que es una reiteración completamente innecesaria. ¿Por qué reiteración? Porque esta Ley desarrolla un aspecto de la LOFCA, casi me atrevería a decir que es un reglamento de cómo va a funcionar el Fondo de Compensación Interterritorial, y la LOFCA expone ya en su artículo 16 —me parece— el principio de solidaridad que, por otra parte, está ya en la Constitución.

Igual que los redactores de este proyecto de Ley han añadido este párrafo segundo, totalmente innecesario y reiterativo, hubiesen podido añadir que en otras Leyes también sería bueno hablar del principio de solidaridad, ¿y por qué no poner todos los principios que inspiran la Constitución y decir que habrán de tenerse en cuenta otras Leyes diferentes de la que ahora estamos discutiendo? Es decir, me parece heterogéneo con el contenido, puesto que se habla de otras inversiones que las comprendidas en el Fondo de que trata esta Ley, y además reiterativo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, teniendo en cuenta que existen más enmiendas a este apartado segundo, ¿tendría inconveniente en que nosotros consumiéramos un turno en contra después de que los diferentes portavoces hubiesen hecho la defensa de todas y cada una de estas enmiendas? Creo que así agilizaríamos el debate.

El señor PRESIDENTE: Por mi parte no hay ningún inconveniente. ¿De la totalidad del artículo 1.º?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Del apartado segundo del artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nuestra propuesta coincide con la que ha defendido el representante de Izquierda Republicana de Cataluña, y por los mismos motivos solicitamos la supresión de este apartado.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros tenemos dos enmiendas a este párrafo segundo del artículo 1.º La primera de ellas propone eliminar del mismo la palabra «igualmente». Esta propuesta se basa en la idea de que introducir un concepto adicional a la formulación de la LOFCA puede prejuzgar, de alguna manera, los cri-

terios en los que han de basarse el resto de las inversiones públicas del Estado. Es decir, la LOFCA simplemente dice: «Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las inversiones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal se inspirarán en el principio de solidaridad».

Como se ha señalado anteriormente en el trámite del Senado, si esta palabra, «igualmente», no pretende prejuzgar nada, no comprendemos por qué hay tanto interés en introducirla y, desde luego, nosotros pensamos que es mejor, en todo caso, no modificar la formulación de la LOFCA y eliminar esa expresión.

Si esta propuesta no se admite, nosotros pediríamos simplemente la eliminación de ese párrafo segundo por las razones que han expuesto anteriormente los portavoces de otros Grupos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Enmienda número 49.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: La enmienda número 49 en realidad es de supresión de ese segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Para turno en contra tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros vamos a mantener el texto del proyecto en los términos actuales porque entendemos que, en buena medida, contribuye a equilibrar una de las necesidades que en este momento presenta nuestro desarrollo autonómico.

Quisiera comenzar señalando que estoy seguro que las propuestas formuladas por los tres representantes que me han precedido en el uso de la palabra están hechas dentro de lo que podríamos definir como un espíritu en favor del fenómeno de la redistribución, y que en modo alguno se sitúan en áreas de temor o en áreas de oscuridad. Tratan de resolver un fenómeno como el que estamos abordando, cuyo objetivo final es el de conseguir un desarrollo económico más armónico y más equilibrado en los términos que se establecen en el precepto constitucional.

Pero hemos querido buscar algún elemento de garantía, con el fin de que, teniendo en cuenta la estructura que ha adoptado este proyecto de Ley, no se puedan producir mecanismos de actuación en contra del Fondo con aquella parte de la inversión pública que se gestiona fuera de este mecanismo de liberación financiera.

Creemos que en este momento no sería bueno que, si se aprueba este proyecto de Ley, que como SS. SS. conocen destina al Fondo de Compensación Interterritorial el 40 por ciento de la inversión real nueva que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado, con el 60 por ciento restante se pudiera hacer una política contra-Fondo que pudiera poner en peligro la materialización del principio constitucional de solidaridad.

También quisiera señalar que no veo razón alguna para temer que el resto de la inversión pública se vaya a redistribuir con criterios similares al del 40 por ciento, puesto que, teniendo en cuenta que el vástago fundamental a través del cual se desarrolla el proceso de descentralización es el de la financiación de las competencias atribuidas a cada nivel de Gobierno, en esta inversión pública que no va por el Fondo nos vamos a encontrar, fundamentalmente, con funciones generales no susceptibles de territorialización y, por tanto, nos parece bien que las normas que emanen de esta Cámara no establezcan una adscripción puntual, sino que establezcan, única y exclusivamente, un principio inspirador.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros, por supuesto, comprendemos las razones de fondo que aduce el portavoz del Grupo Socialista, pero lo que no acabamos de entender, realmente, es el porqué de añadir una matización a lo que dice la LOFCA. No tenemos ningún interés, en absoluto, en que el resto de la inversión estatal destruya, de alguna manera, la función redistribuidora del Fondo. Lo que no acabamos de comprender es qué es lo que se pretende añadir exactamente a ese principio de solidaridad que ya establece la LOFCA con esta expresión. Y la verdad es que continuamos sin entenderlo, pensamos que no por mala voluntad, sino realmente porque quizá las explicaciones no alcanzan a este punto concreto.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sólo decir que el afán que a nosotros nos mueve lo hemos señalado anteriormente. Lo que pretendemos es que el resto de la inversión pública no pueda neutralizar la labor del Fondo de Compensación Interterritorial, y que creemos que con esta expresión, en los términos que en la misma se señalan, se cumple este objetivo.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a someter a votación las enmiendas números 26, 30, 48 y 49.
Votamos la enmienda número 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, igualmente, rechazada.

Señor Echeberría, ¿votamos conjuntamente las enmiendas 48 y 49? (*Asentimiento.*) Enmiendas 48 y 49, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas números 31, 42 y 43, relativas al párrafo 2 del artículo 2.º Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Nuestra enmienda al artículo 2.º, y concretamente a los apartados 2 y 3, por una parte clarifica, de una forma mucho más precisa, el proceso de presentación del porcentaje referido a cada año, y entiendo que más importante es la propuesta que hacemos con respecto al apartado 3 de este artículo 2.º, puesto que ya se fija, de forma definitiva, la participación del 40 por ciento del Fondo en el apartado de los Presupuestos Generales del Estado referido a inversiones directas. Esta cifra se contiene en esta Ley en una Disposición transitoria, y, en cambio, se deja en el mismo texto en un 30 por ciento. Dudamos mucho que haya una remisión a la baja y entendemos, por tanto, que sería mucho más lógico fijar ya en esta Ley la cifra del 40 por ciento.

Por estas razones, defendemos la sustitución del texto del proyecto de Ley por nuestra enmienda número 31.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Fernández Marugán, ¿quiere hacer uso de la palabra al final, como en el caso anterior, o prefiere hacerlo enmienda por enmienda?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo dejaría al señor Presidente ordenar el debate. Si él entiende que puede ser más ágil de la otra forma, yo no tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto es más ágil de la otra forma.

JJ

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Pues entonces lo hacemos así.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Las enmiendas números 42 y 43, del señor Mardones, ¿las va a defender el señor Bravo de Laguna?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Que se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: Bien. Señor Fernández Marugán, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo creo que éste es un artículo, en los términos en los que se incorpora al proyecto de Ley, relativamente instrumental, porque lo que nos viene a aportar son dos o tres elementos en cuestión. En primer lugar, que el tamaño del Fondo se fija

por un porcentaje, y en segundo lugar, que esta Ley de Fondo tiene una periodicidad y una vigencia de cinco años.

A nosotros nos parece correcto lo uno y lo otro, porque la fijación por vía porcentaje constituye un elemento de garantía, y la vigencia temporal evita el que en este tipo de normas, que en buena medida vienen condicionadas por adhesiones territoriales, tengan las Cámaras que efectuar anualmente una discusión específica sobre el tema.

En este sentido, el porcentaje cabría pensar que pudiera ser variable durante el período de vigencia o que pudiera ser único. Nosotros hemos creído que son esas Leyes del Fondo de Compensación que se vayan aprobando cada cinco años las que deben fijar el período de vigencia de este porcentaje. Y hemos querido ser también respetuosos con la LOFCA, que dice que el Fondo de Compensación será, al menos, el 30 por ciento de la inversión pública. Por eso hemos situado en este apartado 2 del artículo 2.º la referencia al 30 por ciento, y creemos que tiene sentido el que para este período de vigencia de esta Ley se diga, en una Disposición transitoria, que va a ser el 40 por ciento.

Pensamos que nos movemos dentro de las normas establecidas en la LOFCA, adecuamos la dimensión del Fondo al quinquenio de vigencia de la norma, y cabría la posibilidad (no queremos, en modo alguno, condicionar la actuación de otras legislaturas) de que en Leyes quinquenales posteriores se fuera a reconsiderar la dimensión de este Fondo de Compensación.

Por eso nosotros vamos a mantener los preceptos en la forma que se contienen en el proyecto de Ley y vamos a votar en contra de la enmienda presentada por el señor Gasóliba.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, vamos a someter a votación la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, cuatro. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: La explicación de esta mínima interrupción es muy sencilla, señores Diputados. No recordaba en este momento el número de parlamentarios que tenía cada Grupo. El Grupo Parlamentario Socialista tiene 21 y había 20 Diputados. Yo trataba de comprobar si se estaban aplicando las cifras correctas. Esta era la cuestión que estábamos debatiendo.

La segunda votación corresponde a las enmiendas números 42 y 43, si le parece bien al señor Bravo de Laguna, del señor Mardones. (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la enmienda número 31, del Grupo Parla-

mentario Minoría Catalana, que propone un párrafo nuevo, el número 3, al artículo 2.º

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Esta enmienda 31, que propone la adición de un nuevo párrafo, está contenida en la exposición que he hecho anteriormente. Entiendo que la he defendido y, por tanto, creo que puede someterse a votación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 31.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 31.

Pasamos a discutir el artículo 3.º A este artículo figura, en primer lugar, la enmienda número 16, del señor Pérez Royo, que queda decaída por incomparecencia.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, teniendo en cuenta que yo soy el único Diputado presente del Grupo Mixto, quisiera, y así lo solicitaré de la Presidencia, que se pongan a votación las enmiendas del señor Pérez Royo, siguiendo la fórmula de que se defienden por su propia justificación, con la finalidad de que el señor Pérez Royo disponga de las cuarenta y ocho horas reglamentarias para, si quiere, hacer su reserva para la defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, señor Vicens, así se hará.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos, pues, a votación la enmienda número 16, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros entendemos que la base de cálculo del Fondo debe abarcar lo que en términos presupuestarios se denomina Capítulo 6 de los Presupuestos, pero no así el Capítulo 7, «Transferencias de capital». En consecuencia, proponemos que para la base de cálculo del Fondo se estime una parte de los conceptos que fija el proyecto de Ley, pero no, concretamente, las transferencias de capital efectuadas por el Estado y los organismos autónomos en favor de las entidades locales con destino a proyectos de inversión.

Como digo, la base de nuestra argumentación es que el Fondo debe contemplar, efectivamente, los gastos de in-

versión que en términos presupuestarios se contienen en el Capítulo 6, pero no las transferencias de capital, como acabo de señalar.

Creo que ésta es la síntesis de la argumentación de nuestro Grupo sobre esta enmienda.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Pasamos a la enmienda número 3, del señor Romay Becaría.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Gracias, señor Presidente.

Mediante esta enmienda, lo único que pretendemos es que se respete lo más escrupulosamente posible el artículo 16 de la LOFCA, que no distingue entre las inversiones que deben computarse a los efectos del cálculo del Fondo.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, ¿va a defender S. S. la enmienda número 44, del señor Mardones?

El señor BRAVO DE LAGUNA: No, señor Presidente, puede someterse a votación.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Marugán, tiene la palabra para consumir un turno en contra de las enmiendas números 50, 3 y 44, si lo considera oportuno.

El señor FERNÁNDEZ MARUGAN: Voy a contestar, fundamentalmente, a los dos portavoces que han hecho uso de la palabra y que han justificado, de alguna manera, los textos por ellos propuestos.

Nosotros entendemos que éste es un artículo importante porque en él viene a cerrarse el modelo de financiación autonómica en el cual nos estamos moviendo. Hemos procurado hacer una interpretación coherente de la LOFCA y de los Estatutos, es decir, entre los recursos presupuestarios existentes en cada momento.

Como bien saben SS. SS., nos encontramos con que existen gastos de inversión vinculados al porcentaje de participación en ingresos, gastos de inversión que podríamos denominar «rutinizados» y, en cambio, existen otros gastos de inversión no vinculados a éstos y que podríamos denominar gastos «no rutinizados», no periodificados, y que obedecen, fundamentalmente, a opciones de Gobierno existentes en cada momento. Hay también inversión real e inversión financiera, existe inversión destinada a cubrir los objetivos que la LOFCA, en su artículo 16.2, asigna al Fondo de Compensación Interterritorial, y existe un conjunto de gastos destinado al sostenimiento de actividades de política económica que nosotros entendemos que no debían figurar.

En esta situación, la opción del proyecto de Ley es entender que la base de cálculo del Fondo de Compensa-

ción Interterritorial se dota a partir de la inversión real nueva, es decir, de la diferencia entre la inversión real, excluyendo la inversión financiera, y la amortización, que es un concepto moderno, yo diría que un concepto venturoso, que aparece por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico y que pretende, única y exclusivamente, diferenciar qué actividades deben mantenerse y dedicarse a sostener el capital público existente en un determinado momento, y qué actividades deben dedicarse a ampliar el «stock» de capital. Nosotros creemos que el Fondo se nutre de esos recursos destinados, fundamentalmente, a ampliar el «stock» de capital público, y lo hace desde un planteamiento moderadamente redistributivo: en primer lugar, porque, como veremos más adelante, el perfil de redistribución, excepto en el caso de Extremadura, es de 3,7, y en segundo lugar, porque todas las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de obtener inversiones para dedicarlas a mantener la dotación de los bienes públicos existentes.

En relación con la propuesta hecha por el señor Echeberría, nosotros entendemos que, de aceptarse, ello supondría, en primer lugar, una minoración del Fondo de Compensación Interterritorial, supuesto que no vamos a apoyar en modo alguno y, en segundo lugar, de alguna manera, este tipo de actividades que, como él bien conoce, son cargas generales del Estado, deben dotarse al margen de las vicisitudes que en cada momento y circunstancia experimente la propia estructura y consignación presupuestaria.

Nos parece que hay inversión pública que se realiza directamente por el Estado y que hay inversión pública que se realiza a través de organismos autónomos y de otras instituciones, y no tiene mucho sentido el limitar, en este momento, por motivos de organización institucional, en el seno de la organización pública, la cuantía de los fondos que se dedican a esta función. Téngase en cuenta, en el primer supuesto, que la inversión pública que se hace directamente por el Estado aparece clasificada presupuestariamente en el Capítulo VI, y la inversión pública que realizan otros entes, algunos de ellos de enorme capacidad inversora, como son determinados organismos autónomos, se determinan en el Capítulo VII.

Creemos que de admitirse única y exclusivamente la expresión «inversiones reales» en los términos en que se ha explicado, que hacía referencia a lo que en este momento es la clasificación presupuestaria, estaríamos determinando el Fondo con unos criterios excesivamente contables y, por supuesto, lo que estaríamos es prefigurando un Fondo en una dimensión y tamaño inferior al que nosotros venimos sosteniendo.

Por todo ello nos vamos a oponer tanto a la enmienda defendida por el señor Romay como a la defendida por el señor Echeberría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberría para réplica.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros únicamente podemos decir que la LOFCA habla de inver-

siones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal.

Desde nuestro punto de vista, las transferencias de capital efectuadas por el Estado y los organismos autónomos en favor de las entidades locales no entran dentro de este concepto de la LOFCA. No discutimos, en absoluto, la conveniencia de dotar más o menos el Fondo, pero pensamos que hay otros mecanismos de dotación de ese Fondo, como podría ser, en su caso, simplemente ampliar el porcentaje de dotación. No es que nosotros seamos favorables a esa hipótesis, pero a estos efectos sí cabe suponer que en lugar de buscar este mecanismo de dotación podría buscarse otro mecanismo.

Esto es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Solamente para señalar que a la vista de la situación que se produce en la LOFCA y en los Estatutos de incorporar inversión pública en el Fondo y en el porcentaje, nosotros opinamos que era preciso buscar un elemento de discriminación, de diferenciación y creemos que el proyecto de Ley ha adoptado una estructura coherente al llevar lo que podríamos llamar una aproximación del concepto de reposición o amortización al porcentaje, y dedicar las nuevas actividades para cubrir el «gap» de desarrollo que pudiera existir en diferentes zonas del territorio.

He de señalar otra cosa que es mucho más puntual y concreta, y es que la referencia a las inversiones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal no está hecha en la LOFCA desde la perspectiva del Fondo, sino, como señalábamos anteriormente al discutir el artículo 1.º, desde la perspectiva del no Fondo.

Creemos que nuestro planteamiento es coherente con las normas actuales en vigor; además, creemos que es un planteamiento que permite hacer un Fondo lo suficientemente importante como para dotarlo con recursos capaces de satisfacer esos deseos de equilibrio territorial que se sienten en tantas Comunidades Autónomas españolas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación estas enmiendas.

Se pone a votación la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmienda número 3, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmienda del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Entramos en la discusión del artículo 4.º Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, las enmiendas 32 y 33, que ofrecen dos artículos alternativos al del proyecto de Ley, manifiestan una posición que este Grupo Parlamentario ha venido manteniendo desde los debates de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Por tanto, como es conocida nuestra posición, pido que se pasen a votar.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba ha defendido conjuntamente las enmiendas 32 y 33 y las sometemos a votación en su momento, también conjuntamente. ¿Es así, señor Gasóliba? (*Asentimiento.*)

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Esta enmienda se refiere a los criterios de distribución y creo que también es sobradamente conocida nuestra posición por el Grupo Parlamentario Socialista.

Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Vasco la enmienda pretende, de alguna manera, una distribución distinta de los porcentajes que sería más conveniente, especialmente por la fuerte incidencia del problema del paro.

Sobre las demás cuestiones, creo que no merece la pena insistir demasiado porque, como digo, los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista conocen perfectamente nuestra postura en el tema.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 24, del señor Bravo de Laguna. ¿Sería S. S. tan amable de defender conjuntamente todas las enmiendas a este artículo?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Naturalmente, señor Presidente, puesto que tienen todas una gran conexión.

Probablemente estamos ante el tema más complicado y medular de este proyecto de Ley, que son los criterios de distribución del Fondo. Cada uno de los parlamentarios que aquí nos sentamos podríamos, probablemente, hacer una especie de retrato-robot que conviniese a cada una de las regiones, determinando una serie de porcentajes o criterios diferentes según las características de cada una de esas regiones.

Entiendo que el criterio que plantea el proyecto de Ley es aceptable e, incluso, fue el que rigió durante la vigencia del Fondo de Compensación en anteriores Presupuestos. Por tanto, yo no haría un planteamiento frontal en contra de ese artículo. Mi enmienda tiende, más bien, a hacer una distribución más equitativa, sin que ello afecte sustancialmente a ninguna de las regiones españolas, tal

y como tendré ocasión de demostrar con mayores datos y más amplitud en el debate en el Pleno si esta enmienda no es aceptada.

En definitiva, el criterio esencial de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial se basa en la proporción inversa a la renta, a la que atribuye el 70 por ciento del Fondo, y ese criterio lo mantengo en mi propia enmienda. Luego queda un 30 por ciento restante que, según el criterio del proyecto, se distribuye de la siguiente manera: el 20 por ciento por el saldo migratorio, el 5 por ciento en forma directamente proporcional al paro y el 5 por ciento por la superficie de cada territorio.

Yo entiendo que aquí se está, de alguna manera, primando en exceso el saldo migratorio, en relación con otras variables que son ciertamente muy importantes para determinar la situación económica de una región concreta que merezca una aportación del Fondo de Compensación Interterritorial. En concreto me estoy refiriendo al tema del paro.

Es evidente que estos criterios no pueden ser, en absoluto, automáticos, pero entiendo que responde mejor al principio de solidaridad y de redistribución el que ese 30 por ciento restante, descontado el factor fundamental de la proporción inversa a la renta, se distribuyese: un 10 por ciento por el saldo migratorio, un 10 por ciento por el paro existente y un 10 por ciento por la superficie del territorio.

Insisto en que estoy en condiciones de demostrar que esto, en primer lugar, no responde a ninguna consideración de carácter localista o particularista, puesto que mi región, Canarias, no se beneficiaría sustancialmente de estos cambios de criterio.

En segundo lugar, también estoy en condiciones de demostrar que, prácticamente, ninguna región sufriría alteraciones sustanciales en la aportación que está recibiendo del Fondo, y, sin embargo, encontraríamos unos criterios más ajustados, en mi opinión, a lo que es la verdadera situación económica en la región, donde es evidente que el saldo migratorio puede ser muy importante, pero no lo es menos, en absoluto, el índice de paro. Mientras que al saldo migratorio se le da un 20 por ciento, al índice del paro solamente se le pondera en un 5 por ciento.

Con los criterios que yo propongo de distribuir ese 30 por ciento restante en 10, 10 y 10, creo que se conseguirían, prácticamente, las mismas finalidades, pero con criterios más ponderados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Señor Vicens, ¿su señoría puede defender en un solo turno la enmienda 27 a párrafos distintos del artículo 4.º?

El señor VICENS I GIRALT: Efectivamente, es lo que voy a hacer, porque me sería difícil hacer la defensa por separado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor VICENS Y GIRALT: En la enmienda al párrafo a) propongo reducir al 50 por ciento el criterio respecto a la renta por habitante. Y en el punto c) aumentar al 25 por ciento el criterio de distribución, en forma directamente proporcional al paro existente.

Como han hecho los Diputados que me han precedido, pese a que esta cuestión de los criterios de distribución es, quizá, el punto más importante de este proyecto de Ley, tenderé a la mayor brevedad para agilizar todo lo posible el debate.

Los objetivos generales de la LOFCA, como los del Fondo de Compensación Interterritorial, son difíciles de compaginar. Aquí me parece que lo que pretenden todos los Grupos Parlamentarios es compaginar el paro en zonas industrializadas con el subdesarrollo en otras zonas. Todos estamos preocupados por los dos problemas, y es evidente que si el crecimiento en España fuese positivo y el paro fuese igual a cero, tendríamos muchísimos menos problemas y no discutiríamos tanto.

Tal como está redactado el proyecto de Ley, es evidente que da mucho, en proporción, a la población y muy poco, en proporción, a otros conceptos, entre ellos el paro. En cifras redondas, podríamos decir tres cuartas partes y una cuarta parte.

Estoy de acuerdo, en líneas generales, en que la renta «per capita» es un buen indicador para ejercer el principio de solidaridad que inspira esta Ley, y que debe inspirar a todas, pero no es tan bueno poner que el paro represente el 5 por ciento, cuando es un tema tan esencial, que preocupa tanto y que me parece que es la primera preocupación de los españoles actualmente. A mí me parece que el principio de solidaridad pide que se equilibre un poco, con una tendencia semejante a la que solicito yo en esta enmienda.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Siguiendo con la agilidad que está caracterizando el debate de estas enmiendas a los criterios de distribución, en la medida en que Minoría Catalana no hace defensa de sus enmiendas, nosotros tampoco vamos a hacer ninguna referencia a las mismas.

El Grupo Nacionalista Vasco plantea, simplemente, el problema del paro como elemento a destacar —y en esto coincide el señor Vicens, de Izquierda Republicana—, y nuestra opinión es, en primer lugar, que el problema del paro no es una cuestión que esté reflejando lo que es el atraso estructural de un territorio, y que, por tanto, no debe ser ponderado de la forma que se plantea por parte de quienes defienden soluciones alternativas, con el peso tan importante que se le da, y específicamente la enmienda que presenta el señor Vicens, ponderándolo en el 25 por ciento nos parece excesivo y que no puede ser tomado en consideración.

Por otra parte, con respecto al paro hay que hacer

mención de que existen otros fondos, tales como el Fondo de Desempleo, y otro tipo de ayudas dedicadas ya a atender específicamente los problemas que se plantean con el desempleo. Pero insisto en que, al no ser una cuestión que esté directamente ligada con el atraso estructural y con los niveles de subdesarrollo, el proyecto de Ley pondera, de forma que nosotros consideramos razonable, la variable paro.

El señor Bravo de Laguna plantea el buen criterio del proyecto en el que, evidentemente, estamos de acuerdo, y modifica la distribución de forma que la variable saldo migratorio, apartado b), queda reducido en 10 puntos porcentuales, que, a su vez, se distribuyen en proporción al paro, por una parte, y en proporción a la superficie del territorio, por otra. De forma que el paro quedaría ponderado con un 10, el territorio con un 10 y el saldo migratorio con un 10.

El señor Bravo difiere en los datos con los que avala su propuesta. Dice que no hay gran variación en la distribución como consecuencia de utilizar estas variables. Nosotros también aplazamos nuestros razonamientos para el Pleno sobre que, efectivamente, hay una relativa variación en la distribución.

No obstante, no es éste el razonamiento que yo quiero hacer en este momento, sino que se refiere, específicamente, a lo que cada variable significa de por sí. Y el hecho de que estemos tratando con un proyecto que se dedica y que se destina a ejercer el principio de solidaridad en lo que respecta a los niveles de atraso, a los niveles de subdesarrollo, nos lleva a insistir en que la renta por habitante es, por una parte, criterio fundamental y que, por tanto, debe de ponderarse de forma importante —de aquí el 70 por ciento que se le asigna en el proyecto—, pero existe una segunda variable que es representativa, de forma tradicional, de lo que son los niveles de atraso, y que es la migración.

El atraso, evidentemente, viene de forma fundamental reflejado en la variable renta «per capita», pero existe una forma mediante la cual las rentas «per capita» se podrían, eventualmente, equilibrar en los distintos territorios, que es a través de la migración.

En zonas atrasadas, con subempleo elevado, con tasas de negación importantes, las rentas «per capita» tenderían a igualarse por el proceso migratorio, y, en consecuencia, si el proyecto no considerase la migración, los saldos migratorios como unas variables importantes, podría estar tendiendo, de algún modo —y no estoy diciendo, realmente, que la enmienda del señor Bravo vaya en esta dirección, pero le hago la reflexión en voz alta—, podría estar tendiendo, digo, a que las rentas se equilibrasen como consecuencia de las variaciones de los saldos migratorios.

Por tanto, le repito lo que dije antes con respecto al paro. Y en relación con el territorio, ponderarlo al 10 por ciento nos parece, la verdad, excesivo. En consecuencia, mantenemos que vamos a votar en contra de la enmienda 24, del señor Bravo de Laguna.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a votar.

Enmiendas 32 y 33, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 24, a distintos apartados y párrafos del artículo 4.º, del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 27, a dos apartados distintos del artículo 4.º, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 5.º

A este artículo, el Grupo Parlamentario Vasco tiene presentadas las enmiendas 52 y 53, que, si el señor Echeberria no tiene inconveniente, puede defenderlas conjuntamente.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Efectivamente, señor Presidente.

Creo que es conocida, por los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, nuestra posición acerca del artículo 5.º referente a la definición de las variables. Quisiera simplemente destacar de alguna manera, sin perjuicio de que haya otras cuestiones que, por supuesto, merecerían atención, pero que quizá, como digo, son conocidas, quisiera, repito, destacar el hecho de que, desde nuestro punto de vista, la formulación que nosotros proponemos respeta más, de alguna manera, la LOFCA, porque pensamos que la LOFCA tiene una serie de fallos, quizá lógicos, como pueden ser la no ponderación por la población en el caso de la renta por habitante y en el caso del desempleo, y puede tener otras cuestiones que quizá no son de pura lógica, sino más bien de criterio político y técnico. En ese sentido, nuestras enmiendas, como digo, han pretendido, aunque quizá no lo hayan conseguido, acercarse a una interpretación lógica de la LOFCA, matizando aquellas cuestiones que están insuficientemente matizadas o definidas en la Ley y aportando unas soluciones concretas a las demás cuestiones.

Comprendemos que nuestra posición puede ser muy discutible, pero, sin embargo, pensamos que debemos

mantener estas enmiendas y, de alguna manera, la serie de recursos ante el Tribunal Constitucional que ha presentado el Gobierno vasco a los sucesivos Fondos de Compensación incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, etcétera, tienen, como una de las bases fundamentales, esta cuestión de la definición de las variables.

En consecuencia, creo que no es necesario insistir en estas argumentaciones, sino simplemente llamar la atención sobre el hecho de que hemos pretendido una definición lógica e indudablemente, en otras cuestiones, una definición política que es algo que depende del punto de vista de cada Grupo, pero que, en cualquier caso, no hemos buscado únicamente una interpretación que diese una mayor satisfacción económica a nuestra Comunidad, sino una interpretación que por su lógica y por su técnica pudiera ser sostenible en el futuro frente a diversas modificaciones de las situaciones económicas, etcétera, de las diversas Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vicens, para la defensa de la enmienda número 28.

El señor VICENS I GIRALT: Mi enmienda número 28, como ven SS. SS., consiste en la adición de una frase dentro de este artículo 5.º Cuando en la letra b) del artículo que comentamos se habla de cómo se mide la variable migratoria, dice que «... se medirá durante los últimos diez años en cada Comunidad...». Mi adición propone que a la frase «... durante los últimos diez años...» se añada «... teniendo en cuenta los últimos datos de actualización del censo».

Como ven SS. SS., se trata de un intento de aclarar, lo que, evidentemente, es la intención del proyecto de Ley, para evitar interpretaciones demasiado burocráticas y que cuando se hablase de una medición de los diez últimos años no se tomase burocráticamente el último censo, que puede ser que contenga datos atrasados de varios años.

Aceptando mi adición, se tendrían en cuenta las actualizaciones que se hacen sistemáticamente en períodos muy cortos y se respetaría, creo yo, lo que es la intención evidente de los redactores del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En nuestra opinión, el proyecto de Ley del Fondo sigue estrictamente las líneas que marca la LOFCA y específicamente las líneas que marca, en lo que respecta a las variables, en su artículo 16.

El artículo 16 de la LOFCA, en uno de sus apartados, después de haber hablado de los criterios que se seguirán, dice que la ponderación de los distintos índices o criterios se establecerán por Ley y será revisable cada cinco años. Efectivamente, lo que se hace cuando en el proyecto se definen las variables es establecer estos criterios de ponderación, por una parte, y establecerlos siguiendo, efectivamente, el espíritu de la LOFCA, sin aten-

der a ninguna distribución particular que atienda a ningún territorio específicamente, simplemente tratando de conseguir lo que la Ley pretende y tratando de conseguir lo que la Constitución impone, que es la materialización del principio de solidaridad.

En relación a la enmienda del señor Vicens, me parece que sobra el añadido que él plantea en la medida en que es obvio que el Instituto Nacional de Estadística ya utiliza los últimos datos que tiene y, por tanto, no parece necesario el tener que añadir la frase «... teniendo en cuenta los últimos datos de actualización del censo...», porque entonces habría que tener en cuenta los últimos datos de actualización de todas las estadísticas, que es el procedimiento habitual que se establece en el Instituto Nacional de Estadística.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, quizá me he equivocado, pues no sé si S. S. me ha dicho que defendiese conjuntamente con la enmienda número 52 la enmienda 53.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Echeberría, las enmiendas 52 y 53.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Perdona, pero es que la enmienda número 53 es muy distinta y quizá convendría un comentario aparte.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: La enmienda número 53 pretende la adición de un nuevo texto al artículo 5.º, referente al Consejo de Política Fiscal y Financiera, con la finalidad, quizá, de aclarar algunas cuestiones que pensamos que no están suficientemente clarificadas en el texto propuesto.

Es posible que la redacción de nuestra enmienda no sea del todo afortunada, porque la palabra «determinación» que se utiliza en los dos párrafos puede prejuzgar una interpretación de toma de decisiones por parte del Consejo. Esta no era, indudablemente, nuestra voluntad, porque nosotros reconocemos que la LOFCA da a este Consejo de Política Fiscal y Financiera un carácter estrictamente asesor y consultivo; si no me equivoco, en su artículo 3.º se define, efectivamente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano consultivo y de deliberación.

En consecuencia, pensamos que nuestra redacción no es del todo afortunada, pero también estimamos que debería recogerse, de alguna manera, la idea que se expone en esta enmienda porque creemos que ayudaría de alguna manera a la clarificación del texto del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Efectivamente, la enmienda, tal y como aparece en la redacción escrita, la verdad es que no la podemos aceptar bajo ningún concepto, porque en última instancia lo que parece insinuar es que las variables sean definidas por parte del Consejo y que, por otra parte, asuma el Consejo competencias que no le son propias.

Si efectivamente se establece la nueva visión que nos aclara el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, es evidente que lo que está en la LOFCA ya está en la LOFCA como tal y, por tanto, no nos parece que deba ser objetado.

Por otra parte, este tipo de enmiendas, planteadas de esta forma, parece que de algún modo señalan alguna desconfianza con respecto a la fiabilidad de los datos estadísticos elaborados por el INE, lo que, para nosotros, no es aceptable, entre otras cosas porque es el único organismo que dispone de la capacidad real en este momento para elaborar las estadísticas. Por tanto, nosotros nos oponemos a la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación estas enmiendas.

En primer lugar, votamos las enmiendas números 52 y 53, salvo que algún Grupo Parlamentario desee que se voten separadamente. (*Denegaciones.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda número 28, del señor Vicens i Giralt.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 17, del señor Pérez Royo, al artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 17.

Pasamos a votar las enmiendas al artículo 7.º En primer lugar, la enmienda número 18, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18.

La enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros pensamos que en la determinación de los proyectos de inversión, en los que debe materializarse la inversión del Fondo, debe de corresponder a las Administraciones competentes en función de las competencias transferidas o no transferidas.

En este sentido, pensamos que obligar, como hace el proyecto de Ley, a que exista un acuerdo, incluso, en aquellas materias transferidas es excesivo, es decir, que va en contra, de alguna manera, de la intención autonómica con la que se está construyendo el Estado.

En consecuencia, aunque, por supuesto, nosotros estamos a favor de que exista una coordinación y de que, de hecho, se llegue a un acuerdo, no nos parece adecuado que tal acuerdo sea obligatorio, como parece que se pretende en el proyecto de Ley.

Por otra parte, no entendemos qué es lo que significa exactamentelo que el proyecto de Ley dice al establecer la expresión de «en coordinación con el resto de las inversiones públicas que se vayan a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad». Es decir, pretender que todas las inversiones que se hagan a través del Fondo estén absolutamente coordinadas con el resto de las inversiones públicas que se vayan a realizar en el ámbito de la Comunidad, nos parece una pretensión también excesiva, especialmente cuando se dice que todas ellas se harán de acuerdo con las directrices del programa de desarrollo regional.

Pensamos que es una intención loable, pero es una intención, como he señalado, que, por una parte, va a ser muy difícil de cumplir; por otra parte, establece una obligatoriedad excesiva para las Comunidades Autónomas y, por fin, aunque de este tema puede hablarse más adelante, toda esta obligatoriedad se pone en relación con unas directrices de un programa de desarrollo regional que nos parece, francamente también, difícil, no sólo de establecer, sino de respetar. Téngase en cuenta que las inversiones vía Fondo van a ser una parte de las inversiones que se efectúen en las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, obligar a todas las Comunidades a que establezcan unos programas de desarrollo regional únicamente por una parte de las inversiones que van a realizar, es decir, que la obligatoriedad se fija en función sólo de una parte de las inversiones, es, desde nuestro punto de vista, un tanto excesivo y difícil.

Creemos que deben ponerse de acuerdo ambas cuestiones, deben de relacionarse y debe de tenerse en cuenta que con todo esto estamos, quizá, creando una cuestión excesivamente complicada de planificación y de coordinación, etcétera, difícil de alcanzar y que, por otra parte, como he dicho al principio, va más allá del respeto al área de autonomía de las distintas Comunidades.

El señor PRESIDENTE: El señor Romay Beccaria, para defender las enmiendas números 4 y 5, conjuntamente, si no tiene inconveniente, tiene la palabra.

El señor ROMAY BECCARIA: Gracias, señor Presidente.

Mediante estas enmiendas tratamos de ser consecuentes con lo que repetidamente hemos sostenido en relación con este asunto en el sentido de que, a nuestro juicio, el Fondo de Compensación Interterritorial es un recurso que se debe distribuir entre las Comunidades Autónomas y las provincias, como dice la Constitución. Y si esto tiene algún sentido, es el de que se debe distribuir entre las Comunidades Autónomas y las provincias como tales instituciones, no como territorios, obviamente; porque entender que cuando la Constitución dice esto se refiere a la geografía nacional, me parece que es una conclusión que carece de sentido.

Nosotros creemos que el Fondo es un recurso que se debe destinar a financiar proyectos de las Comunidades Autónomas, de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas y asignarse a las Comunidades Autónomas. Por tanto, son ellas las que deben determinar los proyectos que se deben financiar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, lo cual no quiere decir que, en una etapa transitoria, en tanto en cuanto no se haya completado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, naturalmente haya que articular algunos mecanismos transitorios que permitan que los servicios transferibles se financien también con cargo al Fondo de Compensación, y para regular este supuesto, nosotros proponemos más adelante la correspondiente Disposición transitoria.

El criterio general, que a nuestro modo de ver debe prevalecer, es que el Fondo es un recurso que se debe distribuir entre las Comunidades Autónomas y que éstas, en uso de su autonomía y sin perjuicio de someterse a las bases y a la ordenación de la actividad económica general que compete al Estado, son las que deben asignar y determinar los proyectos que se financien con cargo al Fondo de Compensación.

La otra enmienda, consecuente con ésta, la número 5, trata, naturalmente, de prever la posibilidad de sustitución de las obras incluidas en estas relaciones de proyectos y, consiguientemente, atribuye a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas la capacidad para hacer estas sustituciones, sin perjuicio de que se dé cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado, haciendo constar las causas que motivan la sustitución.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Desearía que se considerasen conjuntamente las enmiendas números 34, 35, 36 y la enmienda número 41, que está en coherencia con la enmienda de supresión del artículo 8.º y que, por tanto, está en relación con la 36. Es decir, eliminaría la Disposición adicional segunda.

El señor PRESIDENTE: ¿Eso quiere decir que va a defenderlas o solicita la votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Solicito la votación por-

que responden a los mismos posicionamientos que ya han expuesto los señores Echeberría y Romay y, por tanto, no querría cansar más a esta Comisión.

Se trata, pues, de las enmiendas números 34, 35, 36 y la que está en relación con la 36, que es la número 41.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Gasóliba.

El señor Bravo de Laguna ha solicitado que se vote (tenía que ausentarse un momento) la enmienda número 45, del señor Mardones.

¿Se quiere hacer uso del turno en contra?

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con la Constitución de Bonn en la mano es muy posible que no hubiera sido necesario incorporar este artículo a ninguna disposición de carácter legal en la legislación española. Es un tema importante porque, visto el proceso a través del cual se establece el mecanismo de financiación autonómica y vistos los criterios de distribución de los recursos del Fondo, entramos en este momento en un área de gestión, en un área de determinación de proyectos en el que se ponen de manifiesto los mecanismos de articulación de la política económica en esa ingente operación de constitución del Estado de las autonomías que venimos efectuando a lo largo de los últimos años.

Creo que es una experiencia singular en el mundo que un Estado, configurado a la altura del siglo XV, proceda a efectuar un proceso tan intenso de descentralización en este momento que, con carácter general, dé origen a 17 Comunidades Autónomas dotadas de capacidades normativas y de capacidad de gestión. Cuando observemos este período en perspectiva va a ser difícilmente paragonable con procesos similares desarrollados en cualquier lugar del mundo.

A mí me parece que obedece a planteamiento fundado buscar, en el funcionamiento de un país, con una vieja tradición de unidad y no muy abundante de recursos, mecanismos de coordinación y de cooperación, para resolver problemas de futuro como suelen ser los problemas que atañen fundamentalmente a la programación de las inversiones públicas. En este sentido, yo creo que no se trata de obligar a nadie, de lo que se trata, por nuestra parte, es de garantizar el éxito del proceso, de lo que se trata es de lograr que este Estado que estamos alumbrando tenga un fin y que sea funcionalmente capaz de realizar las tareas que a las diferentes Administraciones públicas les están encomendadas por nuestro ordenamiento jurídico-constitucional.

He de decir que la intervención del representante del Grupo Parlamentario Vasco me ha parecido una intervención melancólica que yo no comparto. Sí me gustaría que en el próximo futuro esos sistemas de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno pudieran alcanzarse.

Por lo demás, entrando en el sistema de determinación de proyectos, he de decir que la panoplia de opciones expresadas o no expresadas, defendidas o no defendidas

por los diferentes Grupos Parlamentarios es importante, y ahí está. Nos encontramos con Alianza Popular que dice que decidan las Comunidades Autónomas; con Minoría Catalana que dice que obvia el mecanismo del mutuo acuerdo y habla de atribución; la Minoría Vasca nos trae al recuerdo la vieja expresión política de «oída». Permítame decirle, con buena intención y sin ningún tipo de acritud, pero con ánimo jocoso, que nosotros ya escuchábamos hace unos años aquello de «oída la Organización Sindical», y el Partido Comunista nos señala un mecanismo, un tanto extraño, en el que los proyectos vinculados a competencias de las Comunidades Autónomas los deciden las Comunidades Autónomas, y que los proyectos que corresponden a la competencia del Estado se rigen por la regla del común acuerdo. Un extraño sistema que parte de una determinada concepción de inferioridad para la Administración central, cuyas competencias y atribuciones están tan constitucionalmente señaladas como para el resto de los niveles de gobierno.

Yo me referiría —porque creo que tiene algún interés el recordar a esta Comisión el texto literal del artículo 16 de la LOFCA que es concreto en este terreno— al apartado 3 de este artículo, que dice: «El Estado y las Comunidades Autónomas, las provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma y los territorios integrados en la organización provincial, con el fin de equilibrar y armonizar el desarrollo regional, de común acuerdo, determinarán, según la distribución de competencias existentes en cada momento, los proyectos en que se materialicen las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.»

La regla del común acuerdo no es una regla que aparezca en este proyecto de Ley, es una regla que aparece en el artículo 16.3 de la LOFCA. Nosotros hemos traído aquí el contenido de este artículo porque lo defendimos y lo sostuvimos durante la discusión de la LOFCA y, además, porque no teníamos intención de vulnerar en este momento este precepto. En segundo lugar, la regla del común acuerdo se establece en función de lo que yo he señalado anteriormente, que es el elemento fundamental de todo el proceso de financiación autonómica, la distribución de competencias existente entre cada nivel de gobierno. En este sentido a mí me parece que es bueno que ambas Administraciones dialoguen, concierten, acuerden, establezcan un mecanismo de distribución en el cual se diseñe la evolución que van a experimentar las actividades del futuro.

Creo sinceramente que los sistemas de distribución de competencias bruscos y radicales, que han venido fundamentándose en un mecanismo de separación, han entrado en crisis; que en otros países que han hecho operaciones de menor intensidad que la nuestra surge esa filosofía del federalismo cooperativo y que nosotros vamos a caminar en esa dirección. Por tanto, porque creemos que esto es una transferencia condicionada en una materia tan sensible como es la inversión pública, porque creemos que además se puede y se debe intentar lograr una articulación de la acción de gobierno de las diferentes Administraciones públicas en materia de inversión públi-

ca, nosotros vamos a sostener la regla del común acuerdo y vamos a defender desde el Gobierno central, y desde aquellos Gobiernos en los cuales tenemos responsabilidades políticas, mecanismos de articulación y de cooperación con los diferentes niveles de gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: En primer lugar, agradezco al señor Fernández Marugán que me haya despertado de mi melancolía, en gran parte procedente del momento en que estamos. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Los hombres del Norte, como yo, estamos generalmente melancólicos a mediodía.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sí, exactamente. Decía que es muy difícil argumentar en contra de esas razones de coordinación, etcétera, sacadas a la palestra por el señor Fernández Marugán. El mismo ha citado el artículo 16, número 3, de la LOFCA, y, desde nuestro punto de vista, la cuestión radica en cuál es la interpretación que debería darse a esa expresión de la LOFCA en la cual se dice que de común acuerdo determinarán según la distribución de competencias existente en cada momento. Es decir, ahí está el meollo de la cuestión. ¿Cuál es la interpretación que debe darse a esa expresión de la LOFCA? Nosotros pensamos que, de alguna manera, el hecho autonómico, el hecho de transferir unas competencias a una Comunidad Autónoma, debe estar por encima —si prima el punto de vista autonómico que es el nuestro— del hecho de la coordinación o de esas transferencias condicionadas que ha citado el señor Fernández Marugán. Por supuestos admitimos otra interpretación que no sea la nuestra, pero pensamos que ahí está la diferencia.

No es que seamos ajenos a este precepto de la LOFCA, es que pensamos que la interpretación es otra y por eso es por lo que antes he mantenido la tesis de ese «oída la otra Administración» u otra expresión que no tenga esas connotaciones del pasado; una fórmula que respetase mejor el hecho autonómico, el hecho de esa construcción del Estado de las autonomías, y pensamos que, desde luego, estaría de acuerdo con lo establecido en la LOFCA. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Romay para turno de réplica.

El señor ROMAY BECCARIA: Muy brevemente, señor Presidente. Este es un tema que hemos debatido ya muchas veces, las posiciones creo que son conocidas, pero un deber de cortesía me obliga a puntualizar un poco más nuestro pensamiento.

Nosotros también queremos dar una salida a los términos literales de la LOFCA, pero una salida compatible con el principio de autonomía. La interpretación literal

de estos términos llevada a ultranza determina un centralismo que yo creo que es incompatible con el principio de autonomía que inspira el Estado que estamos construyendo. En este sentido hemos buscado la interpretación que nos parece más razonable para esa regla de común acuerdo, y es que el acuerdo se remita a la distribución de competencias en el período transitorio, mientras se está en este proceso de distribución de competencias. Tiene un cierto sentido que el Estado y las Comunidades Autónomas se pongan de acuerdo para ver cuál es la parte transferida de los servicios que van a asumir las Comunidades Autónomas, qué parte no y, en este período transitorio, qué parte se va a financiar en sus servicios transferidos y qué parte del Fondo requiere el Estado para financiar los servicios que todavía tiene a su cargo. Pero cuando esté completado este proceso, de acuerdo con la naturaleza que nosotros creemos que tiene el Fondo, que son recursos que deben destinarse a financiar proyectos de las Comunidades Autónomas exclusivamente, creemos que la regla del común acuerdo no tiene sentido.

Afortunadamente la redacción tan confusa de la LOFCA permite también esta interpretación en la medida que relaciona el común acuerdo con la distribución de competencias existentes en cada momento. Parece que en cuanto esa distribución de competencias haya terminado no resulta necesario este común acuerdo, lo cual no quiere decir que nosotros no seamos partidarios también de la coordinación y de la visión de interés nacional que deben tener todas las actividades de los entes públicos existentes en el Estado español, pero creemos que eso se debe conseguir por los mecanismos que la propia Constitución articula para garantizar la coordinación de todas las inversiones, que son justamente la ordenación económica general y las bases correspondientes según el artículo 149 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Para agradecer a los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra los argumentos, incluso las matizaciones que se han hecho, sobre todo por parte del señor Echeberría, de que podría incluso aceptar los términos literales de la LOFCA.

Yo creo que nos estamos situando en materia de interpretaciones en un texto que está muy claro y muy preciso, porque la expresión «común acuerdo» está en el artículo 16.3 de la LOFCA. Buscar interpretaciones para situarse fuera de la literalidad del precepto mucho me temo que a lo único que nos conduce es a producir otro precepto diferente, y nosotros entendemos que esta norma está en vigor y que realmente así debe cumplirse y programarse. En modo alguno ha sido nuestra voluntad, ni éste ni en otros supuestos, vulnerar la LOFCA, y nos parece que si aceptáramos las enmiendas propuestas por los grupos que han enmendado, introduciríamos una modificación no solamente semántica, no solamente inter-

pretativa, sino una interpretación completamente nueva que podría dar origen a algún tipo de fricciones o a algún tipo de disfuncionalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica.

En ese sentido, nosotros venimos sosteniendo esta norma desde el principio, creemos que tiene un ajuste temporal, como lo dice el propio precepto, que es en función de «...la distribución de competencias existentes en cada momento...». O sea, que hay ahí una modulación que permite adecuarse al estadio en que, en cada momento y en cada circunstancia, se produzca el proceso autonómico.

En realidad, sobre todo en el caso de Alianza Popular —y lo vamos a tratar de averiguar, porque creo que constará en el «Diario de Sesiones»—, tenemos cierta curiosidad por saber cuál fue la postura de voto de ese Grupo Parlamentario en la discusión del artículo 16.3 de esa Ley Orgánica. Mucho me temo que estaba más cerca de nuestros planteamientos actuales que de los planteamientos que está sosteniendo en este momento el Grupo Popular.

Esta es una discusión vieja, una discusión de alguna manera sostenida tanto en la Ley de Presupuestos de 1983 como de 1984 y que nos viene a situar en un terreno, y es que en un sistema con varios niveles de gobierno es posible la existencia de actividad económica en los niveles no centrales, en los niveles locales y en los niveles territoriales por parte de la Administración central. Yo creo que cualquiera que haya podido estudiar y analizar experiencias descentralizadoras, experiencias federativas en Alemania, en Austria, en Estados Unidos, se puede encontrar que en los «lands» o en los estados existe la administración local, existe la presencia de la administración autonómica y existe la presencia de la Administración central.

Nosotros vamos a sostener eso, lo vamos a sostener ahora como lo hemos sostenido en otro momento, porque creemos que éste no es un debate partidario, sino que éste es un debate que afecta fundamentalmente a la construcción del Estado y porque creemos que ése es un elemento positivo. Es decir, los mecanismos de transferencias incondicionadas se complementan en cualquier lugar del mundo con transferencias condicionadas, ahí está el «revenue sharing» y los «matching grants», hay experiencias de todo tipo, y en este momento este tipo de transferencias se parece mucho más a ese modelo que a las transferencias bloque del profesor Heller.

En este sentido, como creemos que nos acercamos a un modelo más completo, a un modelo más perfeccionado, a un modelo más articulado, vamos a mantener los textos del proyecto de Ley y nos vamos a oponer a cualquier actuación que pueda suponer criterios de blindaje institucional para la acción del Gobierno central en las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, pues, a votación, en primer lugar, la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas números 4 y 5, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas de Minoría Catalana, números 34, 35, 36 y 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda número 45, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos al artículo 8.º Tiene la palabra el señor Romay para defender su enmienda número 6 a los apartados 1 y 2.

El señor ROMAY BECARIA: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para decir que no me parece posible que una Ley ordinaria altere la distribución de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas e imponga obligaciones a las Comunidades Autónomas, por muy razonable que sea el planteamiento que se haga en estos términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Echeberria para defender sus enmiendas números 55 y 56.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. De alguna manera estas enmiendas están relacionadas con las del artículo 7.º que acabamos de tratar.

Desde nuestro punto de vista, este artículo tiene dos cuestiones básicas, una, la de la obligatoriedad de todas las Comunidades Autónomas a elaborar programas de desarrollo regional, sea cual fuere el porcentaje de inversión pública que implique la transferencia del Fondo sobre la inversión pública total que se efectúa en esa Comunidad Autónoma. Este es un elemento básico de nuestra posición. Pensamos que esta obligatoriedad es excesiva. Es decir, que de alguna manera habría que tener en cuenta, en todo caso, la proporción que implica la inversión pública vía Fondo, con respecto a la inversión pública total en esa Comunidad.

En segundo lugar, hay otra cuestión que nos preocupa,

que es de alguna manera la deslegalización que se efectúa en el párrafo 2 sobre la aprobación de la metodología común de los Programas de Desarrollo Regional.

En este párrafo 2 se faculta al Gobierno para que apruebe la metodología común de esos Programas de Desarrollo que, como hemos visto, tienen una fuerte incidencia, según el artículo 7.º, en esa coordinación, etcétera, del resto de las inversiones públicas.

En consecuencia, nosotros pensamos que este artículo nuevamente va, de alguna forma, más allá de lo que una interpretación, incluso magnánima, del principio de la autonomía, admitiría, porque pensamos, como digo, que esa programación de alguna manera va a ir quizá en el futuro más allá de los deseos que en este momento pueden expresar los portavoces del Grupo Socialista y que, en alguna manera, puede coartar seriamente la libertad de administración de los fondos de las Comunidades Autónomas.

Nosotros quizá veríamos con buenos ojos el que se presentase un proyecto de Ley específico sobre esta materia de programación regional, porque admitimos que es una materia que debe tocarse, entre otras razones, porque es probable que algún día entremos en la Comunidad Económica Europea, y en esa Comunidad existen cuestiones de este tipo. Pero nos parece excesivo que esta materia tan importante trate de despacharse sin más en esta Ley del Fondo, quizá sin ser demasiado conscientes y sin un debate suficientemente profundo acerca de las consecuencias que puede tener.

Por tanto, nuestra enmienda 55 propondría la supresión del artículo, por las razones expuestas, y en nuestra enmienda 56, caso de que no se admitiese la supresión, propondríamos que, al menos, esa obligatoriedad se limitase a las Comunidades en las cuales ese porcentaje de inversión vía Fondo supusiera una proporción importante o, a falta de un criterio mejor, con ese «fifty-fifty» que suele utilizarse cuando uno no sabe muy bien qué es lo que convendría hacer, sin prejuzgar demasiado cuál de las dos partes puede tener razón. Propondríamos que la obligatoriedad se redujese a aquellas Comunidades en las cuales esa inversión vía Fondo supusiese un porcentaje igual o superior al 50 por ciento de sus proyectos de inversión global.

Téngase en cuenta, además, que la coordinación que aquí se establece de alguna manera tendría que tener presente a todas las demás Comunidades Autónomas; es decir, no se trata únicamente de una coordinación de las inversiones de la Comunidad con las del Estado, sino que, de alguna manera, habría que considerar las inversiones en otras Comunidades Autónomas, porque si no estaríamos haciendo una organización vertical de relaciones Estado-Comunidad Autónoma concreta, pero no una coordinación económica horizontal.

En consecuencia, por todas estas razones, y porque nos parece que es prejuzgar un tema excesivamente serio, nosotros propondríamos, como dicen nuestras enmiendas, o bien la supresión, o bien, en todo caso, el que la obligatoriedad se redujese a aquellas Comunidades con un porcentaje significativo de inversión vía Fondo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberria.

Agotada la defensa de estas enmiendas, para un turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. En relación con el artículo 8.º y los Programas de Desarrollo Regional, los PDR, en principio yo me veo obligado a conectar con la primera vez que aparece esta expresión en la Ley, que es en el artículo 7.º, donde se habla: «Según la distribución de competencias existentes en cada momento, siguiendo, en su caso, las directrices del Programa de Desarrollo Regional».

Esto un poco, «siguiendo, en su caso, las directrices del Programa de Desarrollo Regional», es lo que subyace en la base de que deban elaborarse programas por parte de todas las Comunidades. Porque, en última instancia, en este programa lo que se van a sentar son las bases globales hacia dónde van las inversiones, e incluso en programas detallados podría llegarse a inversiones casi específicas y, por tanto, de lo que están tratando estos Programas de Desarrollo Regional es de que las Comunidades Autónomas elaboren, en marcos temporales amplios, cuáles van a ser sus programas de actuación en lo que respecta a la evolución económica de cada territorio.

Y nos parece importante, porque, efectivamente, se funciona así, que las Comunidades Autónomas elaboren y tengan la capacidad de establecer estos Programas de Desarrollo Regional que, por otra parte, la experiencia demuestra que están siendo elaborados en este momento prácticamente en todas las Comunidades.

Por tanto, creo que el artículo 8.º hay que entenderlo a la luz de esta interpretación y de esta intención de lo que son los Programas de Desarrollo, que no es tanto una imposición, en sentido estricto, de que hay que elaborar el programa porque sí, sino de buscar una fórmula en la que se encuentren guías para el desarrollo y el avance económico de los distintos territorios.

Las dos enmiendas que plantea el Grupo Vasco las encuentro contradictorias; por una parte, se plantea la supresión, y, por otra, se busca una vía de escape en el 50 por ciento. Efectivamente, el «fifty-fifty» es lo que uno coloca cuando no sabe muy bien dónde poner las fronteras. Pero con este «fifty-fifty» se podrían dar situaciones en las que, Comunidades Autónomas con muy poca percepción de recibo de Fondo, tuviesen que elaborar programas. Esto sí que sería injusto. Es mucho menos injusto el que los tengan que elaborar todas que el que unas que tengan más dotación del Fondo no los desarrollen y si los desarrollen las que tengan menor dotación del Fondo en términos absolutos, porque conecta la inversión del Fondo con el conjunto de la inversión.

Y, por otra parte, lo que no comparto en absoluto es la cantidad de reservas que el portavoz del Grupo Vasco tiene con respecto a la metodología, con relación al punto 2.º del artículo 8.º, donde se establece que «el Gobierno, consultado el Consejo de Política Fiscal y Financiera, aprobará la metodología común de los Programas de Desarrollo Regional».

Se trata, pura y simplemente, de una metodología, y una metodología no es más que decir cómo tiene que elaborarse. En esta línea, ¿qué es lo que previsiblemente resultará como consecuencia de la opinión del Consejo de Política Fiscal y de la intervención del Gobierno? Lo más probable es que resulte el SEC, el Sistema Europeo de Cuentas, que es la metodología común utilizada en este momento en toda Europa.

Por tanto, no veo razonable el tener que plantear un proyecto de Ley específico para establecer la metodología, que es una cuestión muy técnica, y téngase en cuenta que es una metodología en la que se puede decir, por ejemplo —los que conocemos el SEC, y usted, sin duda, lo conoce—, primero, cuénteme usted cuál es la situación económica de la región o de la nacionalidad en la que usted se encuentra, cómo están los distintos sectores; segundo, cuáles son los objetivos que se pretenden, qué es lo que quiere usted hacer; tercero, plantee usted cuáles son las diversas posibilidades de actuación que tiene el sector público, y cuarto, cuáles va usted a utilizar prioritariamente. Esto es, en grandes líneas, lo que podría ser, y lo que es, la metodología de los programas establecidos en el SEC.

La verdad es que esto se rellena por cada Comunidad de forma absolutamente autónoma. Lo importante es cómo cada Comunidad, efectivamente, rellena esta metodología. Pero el hecho de que se establezca una metodología común, y en la que tengan que seguir todas las Comunidades, las 17, unas pautas razonablemente uniformes para poder ver en conjunto y encajar todos estos métodos de funcionamiento, la verdad es que parece muy razonable. Desde luego, no tendría sentido que aquí nos pusiéramos a discutir una metodología, primero, por lo técnica que es, y segundo, por lo complicado que es el tenerlo que discutir en un proyecto de Ley. La verdad es que el que lo elabore el Gobierno, consultado el Consejo de Política Fiscal y Financiera, nos parece absolutamente normal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muy brevemente. Como señala el señor Caballero, el artículo 8.º no tiene excesivo sentido sin el 7.º, pero nosotros lo que discutimos también, como he señalado antes, es el 7.º. Porque admitimos, pues sería estúpido no admitirlo, la conveniencia de que exista una programación a nivel de Estado con una cierta metodología común, pero el problema es que, de alguna manera, después las inversiones públicas se van a decidir de acuerdo con ese programa y esa metodología común. En consecuencia, la metodología no es algo estrictamente aséptico, que deje luego en total libertad a las Comunidades para poder decidir, sino que va a condicionar, queramos o no, cuáles van a ser las inversiones que después se decidan, porque si no, probablemente, la propia metodología no serviría para nada ni se establecería.

Por tanto, es difícil admitir una hipótesis de pura asepsia en el caso de la metodología. La metodología busca algo y es lógico que lo busque, y nosotros estaríamos de acuerdo incluso en que lo buscara, pero creemos que habría que estudiarlo en un debate en esta Cámara y no dejarlo únicamente a criterio del Gobierno, con la consulta del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Eso por un lado, y, por otro, pensamos que, efectivamente, hay que ser muy cautos a la hora de establecer planificaciones metodológicas comunes sin una experiencia anterior.

Nos llama la atención lo que dice el señor Caballero de que, más o menos, todas las Comunidades Autónomas están efectuando ya unos programas de desarrollo regional. Yo personalmente diría que ojalá fuera así, pero creo que realmente estamos muy lejos de eso.

JJ Por tanto, nosotros, desde una perspectiva estrictamente pragmática, creemos que se va demasiado lejos en estas cuestiones en la Ley, al margen de que ya, por una cuestión de principio, nos parece que deslegalizar esta materia no es conveniente. Esto es todo lo que quería añadir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Yo he escuchado con suma atención los razonamientos del señor Echeberría, y la verdad es que me tengo que ratificar en lo que le dije antes. Las inversiones no se pueden decidir, bajo ningún concepto, por la metodología, y la metodología no puede condicionar, porque es un simple índice. Como ejemplo yo le cité el SEC, en el que se establecen cuáles son, digamos, las palancas que existen, donde usted dice cuáles son las que van a actuar y cuándo. Ahí es donde se decide, al rellenar la metodología, al rellenar el índice. La metodología no es más que eso, un índice global en el que se establece todo lo que es el marco de acción política económica, dejando absoluta libertad para que cada Comunidad, efectivamente, lo rellene de acuerdo con su visión y de forma totalmente autonómica.

Por tanto, insisto en que si los planes fueran excesivamente detallados las inversiones podrían llegar a estar casi numeradas en el plan, independientemente de cuál fuera la metodología, porque ésta no afecta de ningún modo a la forma específica en que se elabora el plan. Excepto en el caso de que la metodología prohibiera que se dijera una serie de cosas. La metodología es la forma de establecer la planificación.

Yo, señor Echeberría, le aseguro que en este momento hay una cantidad muy importante de Comunidades Autónomas con planes de desarrollo elaborados o en vías de elaboración. Podría enumerar de memoria una retahíla importante —Andalucía, Murcia, Valencia, Extremadura, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia, etcétera—, que yo sé que en estos momentos están en proceso de elaboración de programas de desarrollo. No sé si son todas las Comunidades, pero sí sé que una parte muy

importante de las Comunidades está en este momento o con planes elaborados o en proceso de elaboración.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas correspondientes al artículo 8.º

En primer lugar, votamos la enmienda número 6, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 55 y 56, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, ha sido ya votada. Pasamos, por tanto, a la enmienda número 7, del señor Romay.

Tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de tipo técnico nada más, que busca una redacción que a mí me parece más ajustada. Simplemente trata de abrir la posibilidad de que la ejecución de los proyectos de inversión se delegue en otras Administraciones sin más condicionamientos, y, naturalmente, se hace en concordancia con lo que hemos dicho en relación con el artículo 7.º, que no admite esa presencia del Estado, normalmente, en la ejecución de proyectos con cargo al Fondo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer para un turno en contra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Con toda brevedad, puesto que la enmienda número 7 está, evidentemente, como el propio señor Romay ha mencionado, en concordancia con las defendidas al artículo 7.º, señaladas con los números 4 y 5.

Nosotros creemos que aprobado el artículo 7.º en los términos que figuraban en el proyecto, es decir, la posibilidad de que la Administración central o la autonómica puedan decidir sobre los proyectos de inversión, es conveniente mantener el texto del proyecto en sus propios términos y no suprimir las dos primeras líneas del mismo, tal como se pretende con la enmienda del Grupo Popular, ya que, por otra parte, la posibilidad de delegación de las otras Administraciones se admite y con eso concuerdan tanto el texto de la enmienda del señor Romay como el propio texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 10.

Para la defensa de la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda va en el sentido de otras que mantenemos en general con respecto al proyecto, que es el de tener en cuenta el hecho autonómico con más fuerza. Nosotros pensamos que lo que cabría discutir aquí es si las dotaciones de las Comunidades Autónomas son de su titularidad o no lo son. Si esos créditos que se transfieren a las Comunidades vía Fondo son de la titularidad de las Comunidades Autónomas, pensamos que no es conveniente poner algunas condiciones, como hace el proyecto de Ley, para la entrega de los fondos.

En consecuencia, desde nuestro punto de vista, el tema crucial en este artículo y en esta enmienda es la titularidad de las dotaciones. Si esa titularidad es de las Comunidades Autónomas, no vemos por qué el Estado ha de poner una serie de condiciones a la entrega de esos fondos. Si lo que se discute es la titularidad, quizá nuestra posición cambiase, pero, en principio, estimamos que el espíritu del proyecto, incluso de la LOFCA, es que los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma son de su titularidad y, en consecuencia, la Comunidad debería tener absoluta libertad para utilizarlos.

Nos parece, además, que esta solución del proyecto de Ley puede plantear una burocracia adicional que quizá no va a ser eficaz; es decir, pensamos que realmente toda esta justificación, etcétera, es una forma de efectuar un control, pero quizá no una forma suficientemente eficaz. Si lo que se pretende eficazmente es un control de la utilización de esos fondos, pensamos que sería más eficaz un control «a posteriori» que un control «a priori», que lo que puede originar en ocasiones es un «parón» de la transferencia de los fondos y, en consecuencia, de las inversiones que están en marcha. Tenemos un cierto temor de que lo que exista detrás de esta formulación sea exactamente el miedo a que se haga una mala o incorrecta utilización de los fondos y un afán de control de los mismos, cosa que nos parece bien, pero no nos parece que el sistema sea el mejor. Pensamos que la titularidad es una cosa seria que hay que respetar y que, si se quiere establecer un control, podría hacerse con otros sistemas, especialmente con una justificación «a posteriori» que, de alguna manera, no frenase el proceso inversor.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 8, tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Sustancialmente, nuestros puntos de vista coinciden con los que aquí se han expresado por el representante

del Grupo Nacionalista Vasco. Creemos que sobra realmente este tipo de controles que se introducen en este artículo y que hacen perder agilidad al proceso inversor y que, a nuestro modo de ver, se compaginan mal con el principio de autonomía y con el respeto que deben merecer las Comunidades Autónomas en el manejo de unos ingresos que les corresponden de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Para declarar, en primer lugar, que no se trata aquí de ninguna desconfianza, de ningún tipo de efectivo control sobre la utilización que puedan hacer las Comunidades Autónomas de los fondos transferidos, ya que el número 2 del artículo 10 que se pretende modificar por las enmiendas a las que contesto, establece un criterio de control no sólo para las Comunidades Autónomas, sino también para los órganos de la Administración central encargados de realizar los proyectos. Creemos que ello es necesario.

No se trata, pues, de desconfianza hacia las Comunidades Autónomas, sino de establecer un mecanismo ágil que permita comprobar, en todo momento, que los fondos que se van transfiriendo, correspondientes a las partidas trimestrales del Fondo de Compensación Interterritorial, están siendo utilizados para aquello para lo que están previstos.

Podemos hablar aquí, largo y tendido, sobre la naturaleza jurídica de los créditos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial; podemos extendernos sobre si son fondos propios o no de las Comunidades Autónomas aquellos que correspondan a las competencias asumidas por dichas Comunidades Autónomas. Ya la doctrina se ha pronunciado sobre ello —hay distintos criterios— y no creemos que pueda deducirse del propio texto de la LOFCA y del proyecto de Ley que estamos debatiendo otra calificación más que se trata de unos créditos que tienen carácter de transferencias condicionadas.

Si tienen este carácter de transferencias condicionadas, como se ha señalado en los debates precedentes, el mecanismo de justificación que se prevé en el último inciso del número 2 del artículo 10 nos parece que es un mecanismo procedente, que trata de evitar una financiación extraordinaria a Comunidades Autónomas o a servicios de la Administración Central del Estado que no hagan el uso previsto de los créditos transferidos. Por ello, sin creer, en absoluto, que vaya a aumentar la burocracia ni a suponer un parón en la realización de los proyectos de inversión, es por lo que mantenemos el texto del proyecto en sus propios términos y votaremos en contra de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Mi Grupo está de acuerdo en la filosofía básica, lo que no acabamos de ver es por qué se hace un control «a priori» y no «a posteriori» en este caso. Si lo que se pretende es un control de las inversiones, un control de que la utilización es la prevista, lo normal en este tipo de cuestiones es hacer un control «a posteriori», pero no «a priori», en el sentido de que se condiciona la siguiente entrega al cumplimiento de lo anterior. Hay que justificar lo que se ha hecho. Ese es nuestro punto de vista.

Nos parece lógico que exista un control tanto sobre los fondos de la Administración central, como sobre los fondos de las Comunidades Autónomas. En esto estamos de acuerdo, pero pensamos que no es el procedimiento adecuado, porque implica una aparente desconfianza previa sobre la utilización y porque nos parece demasiado complicado el rendir cuentas trimestrales. Opinamos que esto va a ser premioso y complicado y en la práctica puede dificultar el proceso de relación y de inversión entre las dos Administraciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Muy brevemente, señor Presidente. Yo insistiría un poco en ese extremo, porque, realmente, no estamos en presencia de una financiación extraordinaria, como seguramente sin pretensiones técnicas se ha dicho aquí, sino de una financiación normal que van a tener las Comunidades Autónomas para toda su inversión nueva. Si esta financiación la sometemos a este tipo de controles «ex ante» y no «ex post», como me parece a mí también que sería más razonable, realmente creo que se pueden complicar mucho las dificultades de gestión de estas Comunidades Autónomas, y mucho más en esta fase incipiente en la que están y en la que no disponen de todos los medios que serían deseables para el ejercicio de sus competencias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Para reafirmarme en lo anteriormente manifestado y aclarar que, en todo caso, se trata de un control no «a priori», sino «a posteriori», si tenemos en cuenta lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera, en el sentido de que el primer libramiento trimestral se realizará, lógicamente, sin necesidad de la justificación oportuna de las inversiones realizadas. Luego de lo que se trata es de establecer un control «a posteriori» trimestralmente. Puede decirse que es un control que se produce con demasiada frecuencia, pero no se puede decir, en absoluto, que sea un control «a priori», puesto que el control que se realiza trimestralmente es de lo que se ha efectuado en el trimestre anterior vencido. En consecuencia, repito, y así he de manifestarlo, es un control «a posteriori» y no «a priori».

Por otra parte, también nos vemos forzados a votar en contra del texto de las enmiendas del Grupo Parlama-

rio Vasco y del Grupo Parlamentario Popular, ya que en sus textos no establecen ningún tipo de mecanismo en virtud del cual, cuando los proyectos correspondan realizarlos a los órganos gestores de la Administración central, se puedan realizar las transferencias.

En el texto del proyecto se dice que el mismo sistema se aplica para las Comunidades Autónomas y para los órganos de la Administración central, mientras que en el texto de las enmiendas se habla, exclusivamente, de sistema de transferencia para las Comunidades Autónomas, pero no para los órganos gestores de la Administración central.

El señor PRESIDENTE: Se vota la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a las enmiendas del artículo 11.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para defender la enmienda número 46, del señor Mardones Sevilla.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El señor Mardones, de mi Grupo Parlamentario, con su enmienda 46 quiere llamar la atención de la Comisión y, en definitiva, del Congreso acerca de la indicación del último párrafo del número 1 del artículo 11, en el sentido de que se constituya en el Senado una Comisión de seguimiento permanente para el control parlamentario de los proyectos de inversión financiado con cargo al Fondo de Compensación. Sin perjuicio de reconocer la especial vinculación que estos temas tienen con la Cámara Alta, la redacción del precepto parece que puede interpretarse en el sentido de que el Congreso viene a renunciar a su facultad de control parlamentario, puesto que se afirma que para ello —para el control parlamentario— se constituirá en el Senado una Comisión de seguimiento permanente. O bien se acepta la fórmula que propone el señor Mardones en su enmienda, de ser una Comisión Mixta de las Cortes Generales, o bien se da una redacción definitiva en el sentido de que la Comisión en el Senado será de carácter permanente, lo cual no excluye, evidentemente, cualquier otro control parlamentario del Congreso.

La enmienda pretende llamar la atención de SS. SS. sobre el riesgo de una interpretación excesivamente sesgada, en el sentido de que el control parlamentario corresponda en este tema, exclusivamente, al Senado.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario

Vasco, tiene la palabra el señor Echeberría para defender las enmiendas números 58 y 59.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: El sentido de estas enmiendas es el de respetar, por un lado, los Tribunales de Cuentas que puedan existir en las correspondientes Comunidades Autónomas y, por otro, el evitar la duplicidad de procedimientos, por una parte, por la Administración central y, por otra, por la Administración autonómica.

Nosotros pensamos que las partidas económicas del Fondo de Compensación Interterritorial transferidas a las Comunidades Autónomas van a formar parte de sus respectivos Presupuestos y que, además, serán unas partidas comparativas importantes dentro de esos Presupuestos, por lo que, en consecuencia, las propias Comunidades Autónomas tendrán buen cuidado en controlar su utilización. Por tanto, pensamos que el que el Estado haga un control que se superpone al que las propias Comunidades Autónomas efectúen es excesivo. Estamos de acuerdo en que el Estado controle, pero nos parece que ese control debería efectuarse a través de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas que estén previstos en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

En síntesis, se trata, por un lado, de no duplicar los modos de control y, por otro lado, de respetar de alguna manera los órganos que existen ya en las Comunidades Autónomas, que, en este caso, como digo, tendrán interés —es de suponer— en controlar su actuación, puesto que, comparativamente, las asignaciones económicas que supongan estos fondos serán mucho más importantes que lo que supone el Fondo para el propio Estado.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: El tema expuesto de los controles incide sobre el destino del Fondo. Por ello, nosotros proponemos la supresión del apartado 3 del artículo 11 por los argumentos que han sido expuestos por los portavoces anteriores, que creo sería innecesario reiterar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer para turno en contra de las tres intervenciones.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, nos oponemos a la admisión de todas estas enmiendas. La interpretación dada por el señor Bravo de Laguna es correcta, en el sentido de que parece más adecuado la existencia de una Comisión de seguimiento permanente en el Senado, y él mismo ha justificado su procedencia en cuanto a las características de esta Cámara como Cámara Territorial, sin que ello suponga, lógicamente —y no es necesario que lo diga la Ley—, ninguna merma de las fuerzas de control que a las Cortes Generales, Congreso y Senado, corresponde. Ello es evidente y considera-

mos que no es preciso decirlo, porque del texto de la propia Constitución se deduce.

En cuanto a las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Vasco y Minoría Catalana, mantenemos que los mecanismos de control se han de realizar de acuerdo con la legislación existente del Estado. El número 4 del artículo 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establece que el control se realiza por medio de las Cortes Generales, y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece que éste es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas de la gestión económica del Estado, y el artículo 4.º de la misma entiende que sus competencias no sólo se refieren a la Administración del Estado, sino al conjunto del sector público, incluidas las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales.

Por ello, el mecanismo de intervención del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se hace mención en el artículo 11 del proyecto que estamos debatiendo, se refiere a la participación de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que así lo tengan previsto en sus Estatutos. Debo recordar a S. S. que no todos los Estatutos tienen previsto un órgano similar al Tribunal de Cuentas, quiero decir que esta posibilidad de control por parte de las Asambleas, que no estaba en la LOFCA, pero sí está en el proyecto, que no estaba tampoco en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, pero sí está previsto en el proyecto, hacen suficientemente claro el precepto y provocan que, sin merma de las competencias que corresponden a las Cortes Generales, en virtud del número 4 del artículo 16 de la LOFCA, y de las competencias del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con su propia Ley Orgánica reguladora, el mecanismo establecido en el artículo 11 sea suficientemente claro y capaz de resolver los problemas que se puedan plantear.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sólo un momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberria, no es obligatorio replicar. *(Risas.)*

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Pero es mucho más divertido.

Estamos de acuerdo nuevamente en el tema de fondo. Nosotros admitimos, por supuesto, el control de las Cortes Generales, pero nos parece que el mecanismo del artículo 11 es un tanto repetitivo. La información que haya de enviarse a las Cortes Generales podría hacerse llegar a través de las Asambleas legislativas de las Comunidades y, en su caso, a través de la intervención de los Tribunales de Cuentas de estas Comunidades Autónomas que, por supuesto, sé que no existen en todas las Comunidades Autónomas. Creemos que puede producirse una duplicación del procedimiento que nos parece innecesaria. Por otra parte, puede interpretarse con una cierta malicia que existe una cierta desconfianza hacia la ac-

ción de los órganos de las Comunidades Autónomas. Se nos puede decir que no, pero el hecho es que las formulaciones concretas que se ponen después dan pie a ello. Por eso mantenemos que debería arbitrase otro procedimiento, no por otra razón.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 46, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Mardones.

Se someten a votación las enmiendas números 58 y 59, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Se someten a votación las enmiendas números 19 y 20, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo.

Se somete a votación la enmienda número 37, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de la Minoría Catalana.

Artículo 12. Enmienda número 9, del señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Esta enmienda tiene por objeto, por una parte, concordar este artículo con la redacción propuesta por nosotros a otros anteriores y excluir unas previsiones que, a nuestro modo de ver, son poco serias. Me refiero a esa previsión de que si los recursos del Fondo no se invierten en un año, pasa otro año y tampoco se invierten, esos recursos se asignan a la Administración del Estado para que los destine a proyectos propios. Creo que no es muy serio este tipo de cautelas y planteamientos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Romay. ¿Se refiere al artículo 12?

El señor ROMAY BECCARIA: Sí, señor Presidente, al segundo párrafo del artículo 12, que dice que si al finalizar este último ejercicio persisten tales remanentes no comprometidos, éstos se incorporarán al Fondo del si-

guiente ejercicio con proyectos de competencia de la Administración del Estado a realizar en esa Comunidad. Es decir, se establece un sistema de castigo recíproco. Si el Estado no gasta sus recursos, se le pasan a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no los gasta, se le pasan al Estado. Sinceramente, esto no me parece serio en una Ley. Hay que asumir que las instituciones son responsables y serias y estos mecanismos me parecen poco aconsejables.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer para turno en contra.

El señor BERENGUER FUSTER: Con el debido respeto y cordialidad parlamentaria, tengo que decirle al señor Romay que lo que no me parecería serio es que se aprobara esta enmienda, porque vamos a ver lo que ocurriría.

El artículo 12, al establecer los destinos de los remanentes de créditos no comprometidos, lo hace en dos párrafos. En el primer supuesto, cuando proyectos que deban ser realizados por una Comunidad Autónoma en dos ejercicios continuados no se hayan realizado, y en el segundo, cuando el que no haya cumplido con la realización de esos proyectos sea el Estado.

Pues bien, el señor Romay, al que le parece poco serio este sistema, enmienda exclusivamente el párrafo primero, pero deja sin enmendar el segundo, lo cual implica que ese mecanismo que al señor Romay le parece poco serio, de aprobarse la enmienda seguiría vigente para los supuestos de remanentes de créditos no comprometidos correspondientes a proyectos de inversión realizados por el Estado.

Nosotros creemos que este mecanismo, que tiene suficiente salvaguarda, que establece un sistema de pesas y contrapesas, es decir, los mismos requisitos para las Comunidades Autónomas que reincidan en no gastar el dinero asignado en los proyectos durante dos ejercicios seguidos, y también para los organismos de la Administración central que, en materia de su competencia, no lo hagan durante esos dos ejercicios seguidos, es un buen sistema en el que no se pierdan esos fondos. Y que lo único que hará es que, vista esa reincidencia, se cambie el organismo gestor de los mismos. Pero es un dinero que va a quedarse en la propia Comunidad Autónoma que lo tenía asignado. Y eso tanto para un supuesto párrafo primero (Comunidades Autónomas) como para el supuesto del número dos, de materias o proyectos que correspondan a competencias atribuidas al Estado.

Por ello creemos que el artículo está perfectamente incardinado dentro de la filosofía del proyecto de Ley, y por las razones anteriormente expuestas votaremos en contra de la enmienda del señor Romay.

El señor PRESIDENTE: Señor Romay, tiene la palabra.

El señor ROMAY BECARIA: Señor Presidente, me excuso si no he sido lo suficientemente preciso al formular

mi exposición. La enmienda se titula de modificación y supresión. Entendía que eso quería decir que se suprimía lo que no estaba en el texto propuesto por este Diputado.

En todo caso, querría insistir en que sigo sin creer que sea una solución seria esta que se instala en la desconfianza, porque por ese mecanismo podíamos seguir haciendo hipótesis: si después de eso el Estado tampoco lo invierte, etcétera. Vamos a suponer que las instituciones son suficientemente responsables como para cumplir con sus obligaciones, no tratando de instaurar este mecanismo de castigos, que a mí me parece, insisto después de lo que he oído, poco serio.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 9, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda.

A los artículos 13 y 14 no hay presentada ninguna enmienda.

Habrán observado SS. SS. que no he sometido a votación ninguno de los artículos, dada la forma en que se ha desarrollado el debate en el sentido de que no se admitía ninguna enmienda. Y para hacerles gracia de estar levantando la mano durante doce veces, si les parece a SS. SS., votamos conjuntamente los artículos 1.º a 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º a 14.

Entramos, pues, a discutir las enmiendas a las Disposiciones transitorias y adicionales.

A la Disposición transitoria primera hay dos enmiendas, una de Minoría Catalana y otra del Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda estaba en relación con la presentada al artículo 2.º O sea que, si le parece, se podría dar como votada con la enmienda al artículo correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

Enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Echeberria:

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, esta enmienda pretende, desde nuestro punto de vista, ampliar la congruencia del proyecto de Ley, por un lado, y, por otro, reducir el porcentaje del Fondo del 40 al 30 por ciento.

Téngase en cuenta que en el artículo 2.º la Ley habla de cinco años y, sin embargo, esta Disposición, como es lógico, puesto que ya han transcurrido dos desde que se pre-

sentó el proyecto de Ley inicial —no el actual, sino el anterior, quiero decir—, se refiere, únicamente, a tres ejercicios, el 84, el 85 y el 86.

Nosotros pensamos que habría que salvar formalmente esta cuestión haciendo esta referencia que propone la enmienda. Y, por otro lado, como ya es conocido, nosotros propondríamos que, dentro de todo el contexto del proyecto y teniendo en cuenta esas transferencias de fondos que nutren el Fondo de Compensación, se redujese del 40 al 30 por ciento el porcentaje de inversión pública.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Para un turno en contra? (Pausa.) Señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con mucha brevedad, para hacer constar que nosotros nos vamos a oponer a la enmienda que ha defendido el señor Echeberría porque entendemos que, en buena medida, plantea un tema que creemos que es importante.

En una sociedad tan desequilibrada territorialmente como la española, en la cual, «a priori», pocas Comunidades Autónomas admitirían el no ser beneficiarias del Fondo, y, desde luego, si uno tuviera que leer los textos de los diferentes Estatutos de Autonomía aprobados, tendría que hacer constar que en todos y cada uno de los mismos se señala que estas Comunidades Autónomas serán beneficiarias de los recursos del Fondo, nos parece, en ese sentido, que el tamaño de dicho Fondo es una cuestión importante, fundamental, y nosotros no somos partidarios de una reducción del porcentaje desde el 40 al 30 por ciento.

Además, tenemos que señalar dos hechos: en primer lugar, que la LOFCA utiliza la expresión «al menos», con lo cual el porcentaje establecido en la misma actúa como un suelo. Y en segundo lugar, tenemos que hacer constar también que utiliza la expresión «inversión pública» y que ésta nosotros la hemos tratado de definir en los términos del artículo 3.º como aquella inversión real nueva realizada e incluida en los Presupuestos Generales del Estado.

Hemos procurado, entonces, sostener un principio de equivalencia financiera que nos dé un Fondo similar al que venimos utilizando en los años 1982, 1983 y 1984, y que se sitúe en torno a 180.000 ó 200.000 millones de pesetas.

Queremos señalar, también, que la vigencia de este tipo de fondos hay que contemplarla en la proyección y en la perspectiva en que se sitúa todo fenómeno de la financiación autonómica. Es decir, estamos, desde el punto de vista del proceso autonómico, en buena medida, en el Paleolítico; estamos culminando los sistemas de financiación básica. Entrará seguramente en esta Cámara, en los próximos meses, por primera vez, una Ley del porcentaje. Habrá que resolver los problemas de aportación en aquellas Comunidades que no son de régimen común, que son de régimen foral. Teniendo en cuenta, además, que el Fondo constituye una carga al Estado, y

una vez que hayamos podido poner en marcha los sistemas de financiación básica y hayamos podido poner en marcha también los mecanismos de sostenimiento, de aportación, o de cupo, con las cargas generales del Estado por parte de las Comunidades de régimen foral, creemos que será el momento de volver a hablar de una nueva Ley de vigencia quinquenal, en la cual se establezcan, de nuevo, uno o unos porcentajes para ese período de tiempo.

Nosotros creemos que es bueno que haya un porcentaje fijo, porque introduce factores de seguridad, elimina incertidumbres, determina programaciones financieras, pero en este momento y en estas circunstancias creemos que la dotación del Fondo es una dotación correcta, y su vigencia la vamos a mantener a lo largo de los próximos años.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Brevemente. Esta es, en realidad, una cuestión política, en el más estricto sentido de la palabra. Pero nosotros pensamos que, desde un punto de vista político, sería más prudente iniciar el Fondo con una dotación menor. Por supuesto que en el fondo de la cuestión está lo que se entiende por inversión pública. Esa delimitación que el Grupo Socialista ha hecho con respecto a lo que considera que debe ser la base del fondo, etcétera. Es decir, nos damos cuenta de todo eso y lo consideramos en todo lo que significa, pero pensamos que, a pesar de ello, sería más prudente, como decimos, iniciar el Fondo con unas cantidades menores y un poco a la vista de lo que ocurriese en la realidad modificar esas cuantías.

Téngase en cuenta que, como ya hemos señalado en alguna ocasión, este tema del Fondo puede crear unas expectativas y unas desilusiones no sólo de las Comunidades con respecto al Estado, sino de las Comunidades entre ellas, cosa que nos parece que debe tenerse muy en cuenta a la hora de todas las actuaciones que se deriven de ello.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Disposición transitoria segunda. Para la defensa de la enmienda número 39, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo no entendía por qué el Fondo de Compensación Interterritorial estaba tan mal planteado; nos hemos opuesto siempre al mismo, pero cuando el señor Fernández Marugán ha situado el proceso de desarrollo autonómico en el Paleolítico, lo he entendido. *(Risas.)* He entendido claramente por qué este Fondo tiene el nivel que tiene.

Situándome dentro de lo que el señor Fernández Marugán ha dicho de la modulación que en cada caso sitúe el proceso autonómico dentro de las adhesiones territoriales, desearía que me explicase el porqué de la Disposición transitoria segunda, porque según la explicación que me dé y respondiendo a la sensibilidad que ha mostrado el Grupo Parlamentario Socialista a lo largo de la discusión de toda esta Ley a las enmiendas que le hemos hecho los diversos Grupos Parlamentarios, consideraría mi posición respecto a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, me alegro mucho que el señor Gasóliba haya salido del letargo en el cual ha estado sumido durante toda la mañana *(Risas.)* y que, por primera vez, haya explicitado un criterio en relación con esta norma.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Marugán, no incite al señor Gasóliba a pedir el uso de la palabra porque entonces sí que nos va a entrar melancolía a estas horas a todos los miembros de la Comisión.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: De todas maneras sigo sosteniendo la expresión que yo he utilizado y a la que él se ha referido tan jocosamente.

Creo que en materia autonómica hemos hecho cosas muy importantes: los Estatutos, las instituciones, las primeras transferencias, y lo hemos hecho por 18 veces. En ese sentido, forma parte de esas cosas de las cuales uno se puede sentir orgulloso en un país donde el desarrollo político no ha sido el más razonable a lo largo de los últimos decenios. Pero a decir verdad, lo difícil viene a partir de ahora.

A decir verdad, hemos hecho poco más que descentralizar fiscalmente el Presupuesto del Estado y situar a la Función pública dependiendo de otros niveles de gobierno. El gran reto en el que nos vamos a tener que mover en el próximo futuro es el de hacer funcionar este Estado, y hacerlo funcionar en condiciones de unidad de mercado, en condiciones de estabilidad financiera, en condiciones de un procedimiento lógico y razonable de distribución personal y territorial de la renta y la riqueza. Esos son los grandes retos a los cuales nos vamos a tener que enfrentar de alguna forma. Creo, sinceramente, que

lo hecho hasta ahora; siendo importante, es menos indicativo que lo que queda por hacer. Y en ese sentido era en el que situaba yo mi expresión de que estábamos en el Paleolítico del proceso autonómico.

En segundo lugar creo, como decía «sotto voce» un compañero mío hace un momento, que esta Ley es manifiestamente mejorable, sin lugar a dudas. Lo único que sucede es que las soluciones que se nos han presentado en torno a esta Ley casi siempre la empeoraban respecto al texto del Gobierno. Por eso nosotros no las hemos aceptado. Nosotros somos un Partido modesto, llegamos por primera vez al Gobierno *(Risas.)*, procuramos hacer las cosas bien, y realmente estaríamos dispuestos a incorporar a nuestros procedimientos, a nuestra manera de actuar, aquellas sugerencias, aquellas enmiendas que enriquecieran el proceso político que estamos desarrollando.

En ese sentido, tengo el gusto de explicarle el contenido de la Disposición transitoria segunda. En el Fondo de Compensación está la inversión real nueva de competencias de las Comunidades Autónomas y de competencias del Estado. Está toda la inversión real nueva de competencias de las Comunidades Autónomas y está una parte de la inversión nueva de competencias del Estado, sólo una parte. Esta disposición es una cláusula en virtud de la cual lo que se dice es que, al menos, estará el primer sumando y que el segundo sumando va a depender de los porcentajes, de la base de cálculo que en cada ejercicio se determine, pero al menos estará esa cantidad. Nosotros, y por decirselo en términos cuantitativos, cuando se hizo el primer cálculo del Fondo de Compensación, estimamos que todas las Comunidades Autónomas estarían entre 150 y 160.000 millones de pesetas y la inversión real nueva que el Estado redistribuye, al margen de los proyectos y de las actuaciones contenidos en el artículo 16.2 de la LOFCA, sería la diferencial entre esos 150 y 160.000 millones respecto a 180.000. Es una cláusula de garantía que dice que el Fondo, al menos teóricamente, no debiera ser inferior a esos 150 ó 160.000 millones. Nosotros en aquel momento lo defendimos en esta Cámara. Defendimos algo más; defendimos que hubiera esta parte de inversión real nueva correspondiente a algunas competencias del Estado.

Este es el sentido de esta Disposición transitoria, y espero habérselo explicado y habérselo hecho comprender a mi buen amigo el señor Gasóliba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: El señor Fernández Marugán ha confundido mi letargo con simple economía. No había tal letargo porque, como ha visto, he escuchado muy bien sus explicaciones e, incluso, esta aportación nueva que ha hecho a una consideración de gastos utilizados *(Risas.)* que creo que entrará en las nuevas terminologías hacendísticas. Es decir, el Presidente de la Cámara muchas veces dice que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía y yo, como no soy norteño, que soy medite-

rráneo, intento rehuir la melancolía que produce el esfuerzo inútil.

De todas maneras le agradezco la explicación que me ha dado sobre este tema y me reafirmo, después de oír su explicación, en que esta Disposición transitoria segunda resulta inútil. Es decir, si en el artículo 2.º nosotros hemos puesto un mínimo, sólo un mínimo, que es el 40 por ciento, evidentemente podemos realizar este ajuste en la propia aplicación de la Ley y no veo el porqué de esta cláusula de salvaguarda. En todo caso también es una precisión de economía, que esperemos no nos lleve a la melancolía.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Lamento no haber podido convencer al señor Gasóliba con mis argumentos. Le voy a reiterar algunos más.

A mí me parece que si el objetivo fundamental del Fondo de Compensación es corregir desequilibrios interterritoriales y elevar el nivel de renta y de riqueza de aquellas Comunidades que tienen un gasto de desarrollo más profundo, lo lógico es hacerlo a través de las competencias que tienen más sentido territorial, es decir, aquellas que inciden más en el hábitat, en el modo de vida, que inciden más en las condiciones de esos habitantes. En ese sentido, todas esas competencias sí están en la base de cálculo del Fondo, lo que pasa es que nosotros hemos querido que estén algunas más, no todas, pero sí algunas más.

Entonces, hemos incrementado la base de cálculo del Fondo con competencias del Estado que pudieran tener alguna significación territorial. ¿Por qué no pueden ser todas? Porque hay un hecho fundamental, es decir, una vez producido el fenómeno de la descentralización y situado cada competencia a nivel de territorio es lógico pensar que una buena parte de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Administración central del Estado son funciones generales y que no tiene mucho sentido elevar el nivel de desarrollo de determinadas zonas del territorio con cuarteles de la Guardia Civil, con cuarteles de la Policía, con estafetas de Correos o con estaciones de la Renfe.

En ese sentido, la verdad es que el desarrollo tiene que venir por otras vías, y hemos incluido todo lo que eleva el nivel de vida en la base de cálculo y hemos tratado de incorporar también algún tipo de actividades que no son funciones generales de las que desarrolla el Estado.

Es el deseo, en primer lugar, de tener un Fondo redistributivo, un Fondo de algún tamaño en el que se incluyan, al menos, todas aquellas actividades que en la lógica de un proceso de descentralización tiene naturaleza territorial.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, primero, la enmienda número 21, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 21.

Votamos la enmienda número 39, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quiero advertir que si algún portavoz desea que se voten las disposiciones separadamente lo haga constar, si no voy a seguir el mismo procedimiento que con los artículos de votarlas todas al final.

Enmienda número 10, del señor Romay. Tiene la palabra para su defensa.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, es una mera concordancia con otras enmiendas anteriores.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 40, de Minoría Catalana. El señor Gasóliba, para su defensa, tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda responde al período en el cual se aplique esta Ley. Lógicamente, en el ejercicio en que entre en vigor esta Ley, que seguramente será éste, en algunos aspectos puede entrar en competencia con normas que estén en los Presupuestos Generales del Estado, y entonces para este ejercicio entendíamos que más que llevar a una modificación de los Presupuestos Generales del Estado, cuando entrase en vigor esta Ley era oportuno explicitar esto para evitar posibles concomitancias con las dos normas; explicitar que esta Ley se aplicará con carácter supletorio para evitar cualquier problema en la aplicación de esta Ley a lo largo de lo que, presumiblemente, será este ejercicio. A esto responde esta explicitación de «con carácter supletorio».

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente, en cuanto a la enmienda del señor Romay, el tema es el que ya se ha debatido con ocasión del artículo 10.

En cuanto a la enmienda del Grupo de Minoría Catalana de incluir en el párrafo primero de la Disposición transitoria tercera «con carácter supletorio», creemos que puede conseguir, pero no necesariamente, la finalidad que se alega en la propia justificación de la enmienda, es decir, conseguir una mayor clarificación del texto. El añadir al texto del proyecto, tal como viene remitido por el Senado, «con carácter supletorio», no lo mejora en absoluto.

Por tanto, votaremos en contra de la enmienda y en favor del texto tal y como nos ha sido remitido.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presi-

dente, esta enmienda es congruente con la postura que hemos mantenido sobre el artículo 10 en lo referente a la percepción de las dotaciones. Se trata, de alguna manera, de no condicionar esa percepción tal y como lo establece el artículo 10.

Por otro lado, estimamos que en lo referente al ejercicio en que entre en vigor este proyecto de Ley debería adaptarse a las condiciones que el propio proyecto de Ley establece y no a las condiciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales que esté vigente en ese ejercicio. Es decir, es una enmienda congruente con las cuestiones que anteriormente hemos señalado.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, para que no se tome como una descortesía...

El señor PRESIDENTE: Tenga la seguridad de que no lo tomamos por descortesía. (Risas.)

Vamos a someter a votación la enmienda número 10, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 40, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a las enmiendas números 11 y 12, del señor Romay, que le ruego que las defienda conjuntamente porque se trata de dos enmiendas que pretenden dos Disposiciones transitorias nuevas, la cuarta y la quinta.

El señor Romay tiene la palabra.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, son también enmiendas de concordancia con otras que se han formulado en artículos anteriores y me remito a lo que entonces dije.

El señor PRESIDENTE: No hay turno en contra y, por tanto, sometemos a votación separadamente, a petición del Grupo Vasco, las Disposiciones transitorias nuevas.

En primer lugar, votamos la enmienda número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Vasco, a la Disposición adicional primera.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Esta enmienda pretende que se haga constar expresamente en el articulado de la Ley el respeto a los regímenes específicos en materia hacendística de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de Navarra.

Es posible que esta constatación sobre, pero también es posible que no, es decir, que en estas cuestiones siempre nos movemos entre la intencionalidad y las manifestaciones de quienes en un momento determinado intervienen en la elaboración de una Ley y en las interpretaciones que posteriormente otras personas diferentes pueden dar a esa misma Ley.

En consecuencia, pensamos que sería conveniente que, de la misma manera que en la LOFCA se hace referencia a estos regímenes especiales, se hiciera constar también en esta Ley esos regímenes especiales, a esos efectos de salvar posibles interpretaciones futuras que quizá puedan ser diferentes, incluso de las de los legisladores actuales.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: El propio señor Echeberría ha dicho que le cabe la duda de si sobra o no ese precepto, y nosotros resolvemos esa duda en el sentido de que consideramos que sobra el texto de la enmienda propuesta por el Grupo Nacionalista Vasco y, por tanto, votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 60.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la enmienda número 13, referida a la Disposición adicional segunda, del señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: También es una concordancia con otras enmiendas anteriores, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Vasco, también a la Disposición adicional segunda.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Efectivamente, se pretende la supresión de esta Disposición adicional en concordancia también con lo que he expuesto con referencia al artículo 8.º sobre los programas de desarrollo regional, puesto que esta Disposición adicional

pretende fijar un procedimiento transitorio sobre estos planes de desarrollo regional y nosotros estamos en contra de su redacción, precisamente por estimar que ese periodo transitorio no debería existir y que se debería legislar de otra forma respecto a la materia.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En la medida en que la discusión se remite al artículo 8.º, me remito a los argumentos que dimos en aquel momento.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias, señor Caballero.

Votamos la enmienda número 13, del señor Romay.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13, del señor Romay.

Votamos la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 61.

Pasamos a la votación de la enmienda 22, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 22.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para defender la enmienda número 25.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, parece una buena técnica legislativa que los proyectos empiecen por el Senado, porque así nos ahorramos en el Congreso un gran trabajo, ya que no se modifica absolutamente nada de lo que viene del Senado.

Mi enmienda pretende una Disposición adicional nueva en un tema que, de alguna manera, ha surgido en relación con la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio presupuestario. Como consecuencia, se dice, de errores en el censo, se ha producido una alteración sustancial en la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial de esta Comunidad Autónoma en concreto, de tal manera que ha disminuido un 19 por ciento su participación con respecto a la del año 1983. Esto me lleva a la conclusión, generalizando el tema, de que, bien por errores de esta naturaleza o por otras circunstancias, alguna Comunidad Autónoma pueda sufrir

alteraciones sustanciales de un ejercicio económico en relación con otro en la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial, lo cual puede poner en riesgo la correcta ejecución de un Plan de Desarrollo Regional tal y como establece el artículo 8.º del proyecto de Ley. Por ello, la enmienda tendría la finalidad precautoria de impedir que hubiese aumentos o disminuciones exagerados superiores a un 10 por ciento de un ejercicio económico en relación con el anterior, de tal manera que hubiese una cierta continuidad, en lo posible, en la ejecución de obras derivadas del Fondo de Compensación Interterritorial.

Este es el sentido de la enmienda y, por ello, pretendo una Disposición adicional nueva.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Establecer límites a los porcentajes de variación, de un año a otro, con respecto a la distribución del Fondo aprobada por la Ley, significa alterar las variables que están funcionando.

Si el señor Bravo de Laguna acepta, y en su momento lo decía, que las variables le parecían buenas —no recuerdo exactamente la expresión—, lo que se está tratando de poner de manifiesto mediante el juego de estas variables es la evolución que hay en cada una de estas Comunidades. Por tanto, si establecemos esta corrección de salto en torno al 10 por ciento, como plantea el señor Bravo de Laguna, lo que estamos es diciendo que las variables que se utilizan como índice para la distribución no están funcionando.

Como nosotros creemos que estas variables efectivamente funcionan, no podemos aceptar esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Soy muy poco afortunado en mis expresiones, puesto que no consigo hacerme entender.

Yo no he dicho que las variables no sean correctas, sino que se pueden producir, incluso, errores en las variables, como, de hecho, al parecer, ha ocurrido con respecto a una determinada Comunidad Autónoma.

Luego, aun siendo correctas las variables, lo que parece inadecuado es que se produzcan saltos exagerados, en más o en menos, respecto a una determinada Comunidad, en su participación en el Fondo de Compensación Interterritorial. Esto se ha producido en el caso concreto de este ejercicio en la Comunidad Autónoma canaria, pero puede ocurrir con alguna otra. Trato únicamente de paliar esto para que no exista un salto exagerado en el vacío, porque puede poner en riesgo un Plan de Desarrollo Regional que ya haya sido elaborado con una finalidad plurianual. Esta es la razón de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Votamos, por tanto, la enmienda número 25, del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 25.

Sometemos a votación conjuntamente las Disposiciones transitorias y adicionales de la presente Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, aprobadas las Disposiciones transitorias y adicionales del presente proyecto de Ley y dictaminado el proyecto de referencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias.

Eran las dos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961